



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

El poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia

**Trabajo de Titulación para optar al título de Abogado de los Tribunales y  
Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor:**

Ortiz Nuñez, Jonathan Alexander

**Tutor:**

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

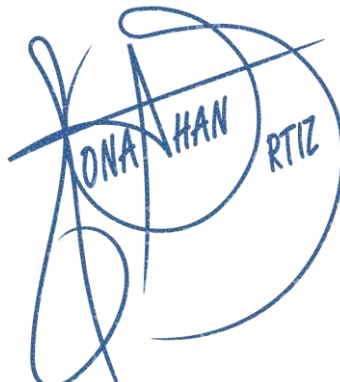
**Riobamba, Ecuador. 2023**

## DECLARATORIA DE AUTORÍA

Yo, Jonathan Alexander Ortiz Nuñez, con cédula de ciudadanía 1804949806, autor del trabajo de investigación titulado: El poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia, certifico que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de mí exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedo a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor de la obra referida, será de mi entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

En Riobamba, 29 de octubre del 2023.



Jonathan Alexander Ortiz Nuñez  
C.I: 1804949806

**DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DE TRIBUNAL;**

Quienes suscribimos, catedráticos designados Tutor y Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación del trabajo de investigación: “**El poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia**”, presentado por **Jonathan Alexander Ortiz Nuñez**, con cédula de identidad **1804949806**, certificamos que recomendamos la **APROBACIÓN** de este con fines de titulación. Previamente se ha asesorado durante el desarrollo, revisado y evaluado el trabajo de investigación escrito y escuchada la sustentación por parte de su autor; no teniendo más nada que observar.

De conformidad a la normativa aplicable firmamos, en Riobamba 8 de enero del 2024.

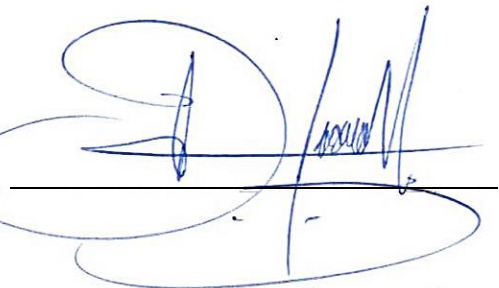
Dr. Segundo Walter Parra Molina  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Dr. Bécquer Carvajal Flor  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Mgs. Danny Israel Silva Conde  
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa  
**TUTORA**





# CERTIFICACIÓN

Que, **ORTIZ NUÑEZ JONATHAN ALEXANDER** con CC: **180494980-6**, estudiante de la Carrera de **DERECHO, NO VIGENTE**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado "**EL PODER MEDIÁTICO Y SU INCIDENCIA EN LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**", cumple con el 0%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **URKUND**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente, autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, día 25 de octubre del año 2023.



Mgs. Wendy Romero  
**TUTORA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

## DEDICATORIA

*Dedico este trabajo a mi familia y amigos más cercanos, y, sin duda, a mi inseparable café, por mantenerme despierto durante esas largas noches de estudio. A mis ojeras, que han demostrado ser el accesorio de moda definitivo en la vida universitaria. A mi ciudad adoptiva y mis vecinos foráneos, confidentes involuntarios, cuyas paredes probablemente conocen más sobre mi vida íntima que yo mismo. A todas las personas que pasaron por mi departamento, dejando un rastro de recuerdos y desorden. A los ascensores del campus, que siempre estaban en mantenimiento, demostrando que incluso las máquinas se toman vacaciones más largas que sus estudiantes. A la procrastinación, mi peor enemiga y mi fuente inagotable de creatividad de último minuto. A las noches sin sueño y a las mañanas con resaca, porque a veces, la mejor inspiración se encuentra en los lugares más inesperados. Y, finalmente, a mis libros, que han funcionado más como almohadas improvisadas que como fuentes de estudio. Por último, pero no menos importante, quiero agradecerme a mí mismo, por mantener la determinación y la perseverancia a lo largo de este viaje académico. Por recordarme que los desafíos son oportunidades disfrazadas, y que el conocimiento es un tesoro que vale la pena buscar incansablemente.*

Jonathan Ortiz

## **AGRADECIMIENTO**

*Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional durante mi carrera universitaria y la culminación de mis estudios. También quiero expresar mi sincero agradecimiento al personal docente y administrativo de la carrera de Derecho en la prestigiosa Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Universidad Nacional de Chimborazo, especialmente a mis queridos docentes. Su invaluable contribución ha sido fundamental en mi crecimiento personal y profesional. A lo largo de mi trayectoria, he tenido el privilegio de contar con maestros que han enriquecido mi conocimiento. Sin ellos, los conceptos serían solo palabras; convertirlos en realidad es el verdadero camino al éxito. Agradezco sinceramente a mi mentora, la Mgs. Wendy Romero, por su dedicación y paciencia; sin sus consejos y correcciones, este trabajo no habría sido posible. Siempre valoraré sus consejos en mi futuro profesional.*

Jonathan Ortiz

# ÍNDICE GENERAL

DECLARATORIA DE AUTORÍA

DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

CERTIFICADO ANTIPLAGIO ORIGINAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

INCIDE DE TABLAS

INDICE DE FIGURAS

RESUMEN

ABSTRACT

CAPÍTULO I .....	12
INTRODUCCION .....	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	13
1.1. Problema.....	13
1.2. Justificación.....	14
1.3. Objetivos .....	15
CAPÍTULO II.....	16
MARCO TEÓRICO .....	16
2.1. Estado del arte .....	16
2.2. Aspectos Teóricos .....	18
2.2.1. <i>Unidad 1: Papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública</i> .....	18
2.2.2. <i>Unidad 2: Impacto de los medios de comunicación en la presunción de inocencia</i> .....	26
2.2.3. <i>Unidad 3: Límites del derecho a la información y responsabilidad de los medios</i> .....	31
CAPÍTULO III.....	41
METODOLOGIA.....	41
3.1. Unidad de análisis .....	41
3.2. Métodos .....	41
3.3. Enfoque de investigación .....	41
3.4. Tipo de investigación .....	41
3.5. Diseño de investigación.....	42
3.6. Población y muestra.....	42
3.7. Técnicas e instrumentos de investigación .....	43
3.8. Técnicas para el tratamiento de información.....	43
3.9. Hipótesis .....	43

CAPÍTULO IV .....	44
RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	44
4.1. Resultados .....	44
4.2. Discusión de resultados .....	64
4.3. Comprobación de Hipótesis .....	66
CAPÍTULO V .....	68
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	68
Conclusiones .....	68
Recomendaciones .....	69
BIBLIOGRAFÍA .....	70
ANEXOS .....	73



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla Nro. 1</b> Población y muestra.....	42
<b>Tabla Nro. 2</b> Influencia del poder mediático en la presunción de inocencia .....	44
<b>Tabla Nro. 3</b> Impacto de los medios en la opinión pública en procesos penales .....	46
<b>Tabla Nro. 4</b> Influencia mediática en la decisión del juez en sentencias .....	48
<b>Tabla Nro. 5</b> Presión mediática y prisión preventiva en Ecuador .....	50
<b>Tabla Nro. 6</b> Sobredimensión mediática de hechos y su impacto en la audiencia.....	52
<b>Tabla Nro. 7</b> Exposición de casos mediáticos y confianza en la justicia .....	54
<b>Tabla Nro. 8</b> Reforma de la normativa para regulación de información mediática .....	56
<b>Tabla Nro. 9</b> Poder mediático y procesos penales en Ecuador .....	58
<b>Tabla Nro. 10</b> Conocimiento de casos de influencia mediática en la justicia.....	60
<b>Tabla Nro. 11</b> Sanciones a medios por noticias que generen conmoción social.....	62

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Gráfico Nro. 1</b> Resultados sobre la influencia mediática en la presunción de inocencia ..	44
<b>Gráfico Nro. 2</b> Resultados sobre la influencia mediática en la opinión pública .....	46
<b>Gráfico Nro. 3</b> Resultados sobre la influencia mediática en las sentencias .....	48
<b>Gráfico Nro. 4</b> Resultados sobre la presión mediática y la prisión preventiva .....	50
<b>Gráfico Nro. 5</b> Resultados sobre la sobredimensión mediática de hechos.....	52
<b>Gráfico Nro. 6</b> Resultados sobre la exposición de casos mediáticos .....	54
<b>Gráfico Nro. 7</b> Resultados sobre la reforma de la normativa.....	56
<b>Gráfico Nro. 8</b> Resultados sobre el poder mediático en procesos penales.....	58
<b>Gráfico Nro. 9</b> Resultados sobre el conocimiento de casos de influencia mediática.....	60
<b>Gráfico Nro. 10</b> Resultados sobre sanciones a medios por noticias.....	62
<b>Gráfico Nro. 11</b> Influencia mediática en la presunción de inocencia .....	66

## RESUMEN

El presente trabajo académico busca analizar la influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública, mediante la realización de un estudio jurídico y doctrinario, en busca de comprender y describir la relación existente entre ambas variables y si su accionar incide en la presunción de inocencia del imputado. Para lograr los resultados deseados, se empleará el enfoque cualitativo en la investigación, usando métodos deductivos, históricos lógicos, jurídico doctrinal y jurídico descriptivo, en base al análisis doctrinario, junto al estudio de normativa nacional y leyes orgánicas existentes. Se seleccionó y analizó la norma Constitucional, junto a la utilización de casos de impacto mediático y su repercusión en la administración de justicia, en relación con la problemática propuesta. Es necesario analizar los límites que ostenta el derecho a la información, en defensa de los derechos esenciales del imputado, estableciendo la afectación causada por la publicación de información sobre un determinado caso, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia, así como a la inexactitud de información que muchos medios de comunicación manejan, con la finalidad de vender productos amarillistas a la sociedad, es importante encontrar el equilibrio entre el derecho a la información y el salvaguardo a la presunción de inocencia. Los resultados reflejaron que el poder mediático incide en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados, generando juicios sociales premeditados, inclinando la balanza en contra de sus derechos.

**Palabras claves:** Medios de información, opinión pública, influencia social, medios sociales, libertad de expresión, derechos humanos.

## ABSTRACT

The present academic work seeks to analyze the influence of the media on the formation of public opinion, through the conduct of a legal and doctrinal study, in order to understand and describe the existing relationship between both variables and whether their actions impact the presumption of innocence of the accused. To achieve the desired results, a qualitative approach will be employed in the research, utilizing deductive, historical-logical, legal-doctrinal, and legal-descriptive methods, based on doctrinal analysis, along with the study of national regulations and existing organic laws. The Constitutional norm was selected and analyzed, in addition to the use of high-profile cases and their repercussion on the administration of justice, in relation to the proposed issue. It is necessary to analyze the limits of the right to information, in defense of the essential rights of the accused, establishing the harm caused by the publication of information about a specific case, thereby violating the right to presumption of innocence, as well as the inaccuracies in information that many media outlets manipulate, with the aim of selling sensationalized products to society. It is important to strike a balance between the right to information and the safeguarding of the presumption of innocence. The results reflected that media power influences the infringement of the presumption of innocence of the accused, generating preconceived social judgments, tilting the scales against their rights.

**Key words:** Information media, public opinion, social influence, social media, freedom of expression, human rights.



Reviewed by:

Msc. Jhon Inca Guerrero.

**ENGLISH PROFESSOR**

C.C. 0604136572

## **CAPÍTULO I INTRODUCCION**

Los medios de comunicación han desempeñado un papel crucial en la formación de la opinión pública a lo largo de la historia, desde la invención de la imprenta hasta la era actual. Su influencia se ha expandido significativamente debido al avance tecnológico y la proliferación de las redes sociales. En consecuencia, la difusión instantánea y global de noticias e información ha resultado en un incremento significativo del poder mediático, planteando interrogantes sobre cómo esta influencia afecta el principio de la presunción de inocencia en el ámbito legal, este principio es un pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, garantizando que cualquier persona acusada de un delito mantenga su estatus jurídico de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad. Sin embargo, en la era de la información inmediata, es común observar que los medios de comunicación presentan información parcial, sesgada o especulativa.

Esta práctica influye en la percepción de culpabilidad o inocencia de un imputado por parte de la opinión pública; es importante tener en cuenta que los medios de comunicación desempeñan una función informativa relevante en relación a la libertad de expresión. Sin embargo, es primordial que esta función se realice con responsabilidad y respetando los derechos fundamentales de todas las personas implicadas en el proceso penal. Debemos analizar los límites del derecho a la información en función de los derechos fundamentales del imputado, determinando cuándo la publicación de información sobre un caso vulnera el derecho a la presunción de inocencia. Además, esto afecta el desarrollo normal del proceso judicial.

Esta investigación pretende analizar la influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública y su incidencia en la presunción de inocencia a través de un estudio jurídico y doctrinario con el fin de comprender y describir la relación que existe entre ambas variables. La investigación se ubica en la Provincia de Chimborazo, específicamente en el cantón Riobamba, donde se analizará las medidas y procedimientos adoptados por la justicia, al existir casos mediáticos, en relación al tema de estudio. Para su análisis y estudio se aplicará el método deductivo, histórico lógico, jurídico doctrinal, y descriptivo; por ser una investigación jurídica el investigador asume un enfoque cualitativo.

Por los objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la investigación, la misma será de tipo documental bibliográfica, de campo; de diseño no experimental; la población involucrada está constituida por Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio, con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, a quienes se les aplicará un cuestionario de preguntas cerradas.

La investigación se organizará siguiendo las pautas definidas en el artículo 16 numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo. Este marco comprende los siguientes elementos: portada, introducción,

planteamiento del problema, objetivos (tanto generales como específicos), estado del arte, marco teórico, metodología, presupuesto y cronograma del trabajo investigativo, referencias bibliográficas, anexos y, finalmente, la aprobación del tutor.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Problema**

La problemática jurídica planteada radica en la influencia del poder mediático en la presunción de inocencia y cómo esto afecta la imagen del imputado, en este sentido, como lo menciona Alejandro Caldera (2020), “podemos argumentar que la exposición mediática dentro de un proceso penal, tiene un impacto negativo en la imagen del imputado, incluso antes de que se haya demostrado su culpabilidad” (p. 56), esto es contrario a los principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador que protegen la presunción de inocencia y garantizan un juicio justo. En el artículo 5 numeral 16 del Código Orgánico Integral Penal, establece que todo proceso penal es público, salvo los casos de excepción previstos en dicha norma.

Es decir, los medios de comunicación tienen acceso a la información sobre procesos penales y los difunden ante la opinión pública, esta exposición mediática afecta la presunción de inocencia del imputado en la actualidad, que es un derecho fundamental reconocido en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, este derecho establece que toda persona se presume inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia ejecutoriada.

El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece “el derecho que tienen todas las personas ya sea en forma individual o colectiva a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior” (CRE, 2008, art. 18). No obstante, la influencia del poder mediático lleva a la difusión de información sesgada o no verificada, lo que afecta la presunción de inocencia de un imputado. El artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso, establece que “la ley regulará la exposición de contenidos con fines educativos, informativos y de carácter cultural en la programación de los medios de comunicación” (CRE, 2008, art. 19).

Sin embargo, si los medios de comunicación no cumplen con su responsabilidad de difundir información veraz y contextualizada, afaceta la imagen de los involucrados y socavando su presunción de inocencia. Así mismo el artículo 76, numeral 2 ibidem establece que “se presumirá la inocencia de toda persona y deberá ser tratado como inocente mientras no se demuestre lo contrario mediante resolución firme, o sentencia ejecutoriada” (CRE, 2008, art. 76). La influencia del poder mediático genera una percepción negativa en la opinión pública sobre la culpabilidad del imputado, lo que va en contra de la presunción de inocencia consagrada en este artículo. Este tipo de prejuicio mediático, dada la relación entre el imputado y la prensa, como lo menciona Andrés Guzmán (2019), “irá en

aumento, por la presencia de factores de dependencia, falta de control y miedo infundido dentro de medios de comunicación” (p. 23).

La problemática jurídica radica en encontrar un equilibrio entre el derecho a la información, la libertad de prensa y la protección de los principios fundamentales de los investigados en procesos penales. Por un lado, los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en una sociedad democrática al informar a la población sobre casos relevantes, promoviendo la transparencia y fomentando una cultura crítica. Sin embargo, la divulgación inadecuada o prematura de información sobre una persona investigada o acusada tiene graves consecuencias para la presunción de inocencia y afectar negativamente el debido proceso legal.

## **1.2 Justificación**

Los espectáculos mediáticos desplegados por la prensa, con el fin de captar la atención y aumentar su audiencia, a menudo dan lugar a noticias judiciales con titulares impactantes que ignoran el hecho de que se están vulnerando los derechos de las personas imputadas. Esto ocurre al atribuir anticipadamente la comisión de un delito específico a individuos que aún no han recibido una sentencia ejecutoriada.

A pesar de que el derecho de libre expresión abarca la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, su ejercicio debe ser equilibrado y no debe prevalecer sobre el derecho de un individuo a mantener su buen nombre, honra, dignidad, intimidad y, sobre todo, su presunción de inocencia. Este proyecto de investigación tiene como objetivo fundamental esclarecer la realidad de cómo los medios de comunicación abordan las noticias judiciales en el país. De esta manera, se realizará una contribución académica para futuros estudios sobre la intervención de la prensa en la administración de justicia en el ámbito penal.

La relevancia de esta investigación se extiende a todos aquellos interesados en comprender la dinámica de los medios de comunicación en el país. Se cuenta con los recursos y la información necesarios para llevar a cabo este trabajo investigativo de manera rigurosa y precisa. La investigación se abordará desde una perspectiva objetiva y analítica, concediendo entrevistas e información actualizada, brindando un análisis sobre la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación en la difusión de información precisa y equilibrada, es necesario determinar la responsabilidad jurídica que conlleva la difusión de noticias descontextualizadas. En este contexto, el Estado tiene la obligación de crear mecanismos adecuados para proteger y garantizar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos.

El presente trabajo de investigación aborda un tema altamente controvertido en el ámbito de la administración de justicia. La influencia de la sociedad y los medios de comunicación en la percepción de culpabilidad de los imputados ejerce una presión considerable sobre el sistema judicial. Esto lleva a la emisión de sentencias injustas y afectar

la calidad del análisis de los hechos por parte de la fiscalía, que se ve influenciada por las investigaciones realizadas por los medios de comunicación y sus reporteros. Es esencial comprender que no toda la responsabilidad recae en los medios de comunicación, sino también en la sociedad misma, que muestra un interés particular por las noticias sensacionalistas.

Esta investigación busca establecer los límites de acción de los diferentes medios de comunicación en el ámbito penal y analizar la problemática de la presunción de inocencia de los imputados. Al definir estos límites, se podrá identificar el origen del problema y evaluar la culpabilidad de los individuos en proceso penal, sin menoscabar los derechos que les asisten y respetando las leyes que los protegen, puesto que en muchos casos la información es sesgada e incompleta, con la finalidad de vender productos amarillistas a la sociedad. Es importante encontrar el equilibrio entre el derecho a la información y la presunción de inocencia, evitando vulnerar los derechos de las personas implicadas.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1.1 General**

- Analizar la influencia de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública, a través de un estudio jurídico y doctrinario con el fin de comprender y describir la relación que existe entre ambas variables y si su accionar incide en la presunción de inocencia del imputado.

#### **1.3.1.2 Específicos**

- Estudiar el impacto que tienen los medios de comunicación en la formación de la opinión pública.
- Examinar el principio de presunción de inocencia en el sistema jurídico, comprendiendo su importancia y su relación con el poder mediático.
- Evaluar los efectos negativos que el poder mediático tiene sobre las personas procesadas, considerando el impacto en su reputación y su derecho a un juicio justo e imparcial.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. Estado del arte**

Respecto del tema “El poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia” no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Alomaliza Masaquiza Jaime Bryan, en el año 2022 en su artículo científico previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República, para la Universidad Regional Autónoma de los Andes, bajo el título “Los medios de comunicación frente a la vulneración de derechos de terceros y la independencia judicial”, concluye lo siguiente:

Por medio de la información analizada se obtuvo que los medios de comunicación intentan influir en las decisiones judiciales, ya que se enfocan en dar a conocer a la sociedad su versión de la verdad, la cual en su mayoría contiene hechos herrados y malversados, sin embargo los operadores de justicia en casos de conmoción social se rigen a tomar sus decisiones fundamentándose en la sana crítica y en la valoración de las pruebas recabadas, las cuales son de vital importancia para impartir justicia, además todo esto debe ir apegado al ordenamiento jurídico principalmente a la CRE y al COFJ, respetando en todo momento los derechos al debido proceso y demás principios generales (Alomaliza, 2022, p. 13).

Ayora Loja Claudia Lizbeth y Paucar Calle Karla Jazmín, en el año 2023, en su trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogada, para la Universidad Católica de Cuenca, bajo el título “Análisis de los juicios penales paralelos como consecuencia del control social informal ejercida por los medios de comunicación y la afectación a la presunción de inocencia”, concluyen lo siguiente:

Los Juicios paralelos, nacen a partir de la falta de ética periodística, en donde el interés social es nulo, pues en ellos predominan intereses particulares, por lo que se evidencia que los medios de comunicación al crear Juicios Paralelos violan el principio de presunción de inocencia dentro del entorno social, pero en el entorno judicial únicamente se lo afecta, o se lo pone en riesgo, ya que, al ser una garantía procesal los entes judiciales son los únicos que pueden violar este principio, lo cual es posible a través de la presión mediática, pues nubla la razón del Juez volviéndolo imparcial al momento de tomar una decisión (Ayora & Paucar, 2023, pp. 74-75).

Granda Zambrano Joselyn Alexandra, en el año 2023, en su trabajo de titulación para optar al título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, para la Universidad Nacional de Chimborazo, bajo el título “Límite y permisión de los medios de comunicación digital en el desarrollo de noticias descontextualizadas y los derechos al buen nombre”, concluye lo siguiente:



Las noticias descontextualizadas difundidas en redes sociales carecen de veracidad y vulneran los derechos al honor, al buen nombre e imagen. Finalmente se concluye que las víctimas no tienen el amparo de legalidad en la reparación de sus derechos, no existe el ordenamiento que controle y regule los medios de comunicación digital siendo el deber del Estado crear mecanismos de protección que permitan salvaguardar la reputación y la dignidad de las personas de quien se emite la información y determinar la responsabilidad de quien publica dichos contenidos (Granda, 2023, p. 62).

Huilcarema Gualán Héctor Luis, en el año 2022, en su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, para la Universidad Nacional de Chimborazo, bajo el título “La criminalización mediática en el Ecuador y el principio de imparcialidad de los jueces”, concluye lo siguiente:

Al existir criminalización mediática en un proceso, principalmente se vulnera el principio de presunción de inocencia, puesto que los investigados son etiquetados y mostrados a la sociedad como culpables, lo que conlleva a que ataquen el honor, buen nombre y sean el centro principal de críticas negativas, y tildados como autores del hecho delictivo [...] (Huilcarema, 2022, p. 49).

López Ureña Bryan Steven, en el año 2021, en su proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, para la Universidad Técnica de Ambato, bajo el título “El poder mediático y su influencia en la administración de justicia”, concluye lo siguiente:

Los medios de comunicación, solamente se centran en dar a conocer a la ciudadanía la veracidad de los hechos que se suscitan dentro del país, en casos de relevancia para el derecho penal, en este sentido la difusión de la noticia criminis no se encuentra viciada pues los titulares son verídicos pero los hechos muchas de las veces son herrados (López, 2021, p. 39).

Moyolema Chaglla Luis Alberto, en el año 2021, en su trabajo de titulación previo a la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal, para la Universidad Técnica de Ambato, bajo el título “La criminología mediática en el Ecuador y su influencia en el dictado de la prisión preventiva”, concluye lo siguiente:

Se conoció en qué casos de criminología mediática se dictó la prisión preventiva en el Ecuador, más que medida excepcional, ya que, varias veces es mal utilizada para fines políticos o para detener una presión social. En la actualidad existe mucha presión en las redes sociales para la aplicación de la medida de prisión preventiva, razón por lo cual, se dice que en varias ocasiones se dictamina para agradar a un determinado grupo social [...] (Moyolema, 2021, p. 155).

Velásquez Morocho Jenny Isabel, en el año 2020, en su trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la República, para la Universidad Católica de Cuenca, bajo el título “Análisis jurídico de la responsabilidad de los medios de comunicación frente al principio de inocencia”, concluyen lo siguiente:

Los juicios paralelos suponen una enorme presión a los tribunales que pone en riesgo su imparcialidad o por lo menos la dificulta, ya que los medios de comunicación antes de la sentencia ya han concluido anticipadamente que el imputado es culpable o inocente (Velásquez, 2020, p. 78).

## **2.2. Aspectos Teóricos**

### **2.2.1. *Unidad 1: Papel de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública***

#### **2.2.1.1. Evolución histórica del poder mediático**

##### **Inicios de Ecuador como República Independiente**

En los primeros años de la República de Ecuador, tras su independencia de España en 1830, el poder mediático estaba principalmente configurado por los medios impresos y las voces de las élites políticas y económicas. Los aspectos clave del poder mediático en ese período se dieron con la prensa escrita, como herramienta de expresión política la cual desempeñó un papel fundamental en la difusión de ideas políticas y en la construcción de la identidad nacional. Los periódicos y publicaciones eran utilizados por diversos grupos políticos y líderes para expresar sus puntos de vista, promover sus agendas y persuadir a la opinión pública.

Como lo menciona Bryan López (2021), “con el tiempo, la sociedad se ha transformado y con ella, sus leyes lo han hecho, por esta razón, los medios de comunicación, tanto como radio, prensa y televisión han obtenido acceso de manera oportuna a diversas fuentes de carácter informativo” (p. 8). En los primeros años de la república, la infraestructura de medios estaba limitada en comparación con la actualidad. La propiedad y operación de periódicos recaían en su mayoría en individuos o grupos con recursos económicos, lo que podía influir en la dirección editorial y la presentación de información.

Los líderes políticos buscaban ganar apoyo popular a través de la prensa, y las críticas y ataques a través de los periódicos eran comunes en ese contexto. Esto generaba una dinámica de influencia mutua entre los medios y la política. A pesar de que la prensa permitía la expresión de diferentes puntos de vista, la diversidad de voces estaba limitada por factores como la educación, la propiedad de medios y la capacidad de distribución. Esto podía llevar a una falta de representación de ciertas perspectivas y grupos de la sociedad.

Aunque la audiencia de la prensa en esos primeros años era relativamente pequeña en comparación con la actualidad, los contenidos publicados en los periódicos podían influir en la percepción de los ciudadanos sobre los eventos políticos y sociales. Como lo menciona Nadya García (2019), “los medios de comunicación no deben emitir la sentencia en contra de una persona así exista la libertad de expresión e información, no se justifica la vulneración de la presunción de inocencia de las personas investigadas” (p. 171). En los primeros años de Ecuador como república, el poder mediático estaba arraigado en los medios impresos y se caracterizaba por la influencia de las élites políticas y económicas en la producción y difusión de información. Los periódicos desempeñaban un papel decisivo en la expresión política, la construcción de la identidad nacional y la configuración de la opinión pública.

### **Poder mediático en el siglo XX**

Durante el siglo XX, el poder mediático en Ecuador experimentó cambios significativos y desafíos importantes. A medida que avanzaba el siglo, los medios de comunicación se modernizaban, diversificaban y adquirían una influencia cada vez mayor en la sociedad ecuatoriana. Algunos aspectos clave del poder mediático en Ecuador durante este período comprenden la expansión de la prensa y la consolidación de la radio entre los años 1900 y 1950. Cristina Sánchez (2021), señala que "se fundaron varios periódicos y revistas, lo que contribuyó a una mayor diversidad de voces y perspectivas" (p. 143). Sin embargo, la radio emergió como una nueva forma de comunicación de masas en la década de 1930, permitiendo la difusión de noticias, entretenimiento y música a una audiencia más amplia y diversa.

El control de los medios por parte de gobiernos autoritarios fue una práctica común entre los años 1960 y 1980. Durante este período, Ecuador atravesó momentos de inestabilidad política y diversos gobiernos autoritarios que intentaron controlar y censurar los medios de comunicación para limitar la crítica y la oposición. Según lo expresado por Suelen Granda (2020), “la libertad de prensa se vio amenazada y los periodistas enfrentaron represión y censura en diversos grados” (p. 98).

Desde los años 1970 hasta 1990, se observó el auge de la televisión y la consolidación de grupos mediáticos. La televisión ganó popularidad en Ecuador durante las décadas de 1970 y 1980, surgiendo canales de televisión privados que comenzaron a ejercer una influencia significativa en la sociedad. Algunos grupos mediáticos consolidaron su poder al controlar múltiples medios, lo que generó preocupaciones sobre la concentración de la propiedad y su posible influencia en la cobertura informativa.

La emergencia de la democracia y la diversificación mediática tuvo lugar a partir de la década de 1980. A medida que Ecuador transitaba hacia la democracia, hubo un aumento en la diversidad mediática. En 2013, durante el gobierno de Rafael Correa, se promulgó la Ley Orgánica de Comunicación, que buscaba regular los medios y promover la diversidad informativa. Sin embargo, esta ley también generó preocupaciones sobre la libertad de prensa y la posibilidad de censura estatal. Según Cecilia Bembibre (2013), “hoy en día, los

medios de comunicación tienen un valor importantísimo en la sociedad ya que son ellos los responsables en gran parte de acercar información a una gran parte de la población” (p. 23).

### **Consecuencias del poderío mediático en el siglo XXI**

Durante el gobierno de Rafael Correa, desde 2007 hasta 2017, se implementaron medidas para regular y controlar los medios de comunicación. La Ley Orgánica de Comunicación de 2013 generó controversia al establecer normas sobre la difusión de información y sanciones para supuestas violaciones a los derechos de comunicación. Esto suscitó preocupaciones sobre la libertad de prensa y la autonomía de los medios. Según Palmira Chavero (2015), “el campo mediático de Latinoamérica en los últimos años ha estado diferenciado por la mayor inclusión del Estado en naciones con gobiernos de ideología populistas” (p. 65).

En lo que respecta a los avances tecnológicos y la digitalización, el acceso a internet y la proliferación de las redes sociales han tenido un impacto profundo en la forma en que se consume y comparte la información en Ecuador. Como lo menciona Swati Bhatt (2017), “las llamadas tecnologías de la comunicación han otorgado tres pilares dentro del desarrollo tecnológico, la recopilación y análisis de datos, la conectividad y la atención al usuario dentro de la virtualidad” (p. 58).

A lo largo del siglo XXI, se ha observado un incremento en la diversidad de medios de comunicación en Ecuador. Se han creado nuevos sitios web, blogs y plataformas de medios digitales independientes que ofrecen una variedad de perspectivas y enfoques. La Ley Orgánica de Comunicación, promulgada en 2013 durante el gobierno de Rafael Correa, generó debates sobre su impacto en la libertad de prensa. Aunque la ley tenía como objetivo fomentar la diversidad informativa y regular los contenidos mediáticos, también ha sido criticada por su potencial para limitar la independencia editorial y ejercer control estatal sobre los medios.

Posteriormente, se produjo un cambio en el enfoque gubernamental. Con la elección de Lenin Moreno como presidente en 2017, se observó un cambio en la relación entre el gobierno y los medios de comunicación. Moreno adoptó un enfoque más abierto hacia los medios y se esforzó por promover la libertad de prensa y la diversidad informativa en comparación con el período anterior. Al igual que en otras partes del mundo, Ecuador ha enfrentado el desafío de la desinformación y las noticias falsas en línea. La rápida difusión de información no verificada a través de las redes sociales ha planteado preocupaciones sobre la precisión y la credibilidad de las noticias.

A pesar de los avances en diversidad mediática y la apertura en el enfoque gubernamental, persisten desafíos en términos de concentración de la propiedad mediática y la necesidad de garantizar la independencia editorial. Según Juan José Linares (2020), “la manera en que se emite la información es fundamental en la creación de la opinión de carácter público, por ello los datos deben ser objetivos, imparciales y veraces, para que no

se perjudique la garantía de carácter constitucional y la independencia judicial” (p. 202). El siglo XXI en Ecuador ha sido testigo de una evolución continua en el poder mediático, influenciado por avances tecnológicos, cambios en la regulación y enfoques cambiantes de los gobiernos. La relación entre los medios, la política y la sociedad ecuatoriana sigue siendo un tema dinámico y en constante evolución.

### **2.2.1.2. Influencia de los avances tecnológicos y las redes sociales en la expansión del poder mediático**

Los avances tecnológicos en las últimas décadas han generado una revolución en la producción, consumo y distribución de información a nivel global. En esta investigación, se explora cómo estos progresos han transformado el poder mediático, alterando las dinámicas tradicionales de influencia y democratizando la divulgación de información. La era digital ha modificado la relación entre los medios de comunicación, el público y los actores políticos, y se examina cómo estos cambios impactan en la sociedad contemporánea. Los dispositivos móviles, las computadoras portátiles han permitido a las personas acceder a información en cualquier momento y lugar. Esto ha desafiado la forma en que los medios tradicionales operaban, obligándolos a adaptarse para mantenerse relevantes en esta nueva era. Sin embargo, este fenómeno no está exento de desafíos. La proliferación de información en línea ha dado lugar a la propagación de noticias falsas y desinformación, lo que plantea importantes preguntas sobre la veracidad y la confiabilidad de la información en la era digital.

### **La digitalización de los medios y la democratización de la información**

La llegada de Internet y la digitalización de los medios han democratizado el acceso a la información de manera sin precedentes. Plataformas en línea, como redes sociales, blogs y sitios web de noticias, han permitido que individuos de todo el mundo se conviertan en productores y difusores de contenido. Este cambio ha descentralizado el poder mediático, empoderando a la gente común para participar en el discurso público y expresar sus puntos de vista.

En el siglo XXI, una serie de avances tecnológicos han tenido un impacto significativo en la expansión del poder mediático. Estas innovaciones han revolucionado la forma en que se produce, distribuye y consume la información, permitiendo a los medios de comunicación llegar a audiencias más amplias y diversificadas. Entre los avances tecnológicos clave que han contribuido a esta expansión se encuentran las redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, Snapchat y otras plataformas similares, las cuales han transformado la manera en que las personas interactúan y comparten información. Como lo menciona Massimo Pavarini (2012), “los medios comunicacionales han otorgado al ciudadano una manera de evolucionar el principal derecho dentro de una nación democrática la libertad de expresión de carácter intrínseca” (p. 13).

Además, plataformas de streaming de video y servicios como YouTube, Netflix, HBO, Hulu, Amazon Prime Video, entre otras han cambiado la forma en que se consume el contenido audiovisual. Los medios de comunicación ahora crean y difunden contenido original en línea, llegando a audiencias en todo el mundo sin las restricciones tradicionales de la televisión y el cine. El periodismo ciudadano y los blogs han facilitado el acceso a Internet y la creación de sitios web y blogs, permitiendo a los ciudadanos convertirse en pseudo periodistas. Las personas comparten información y noticias de primera mano, lo que ha ampliado la cobertura de eventos y temas en todo el mundo.

Asimismo, la popularidad de los podcasts ha crecido exponencialmente en el siglo XXI. Esta forma de contenido permite a los medios de comunicación crear programas de radio y charlas informativas que los usuarios escuchan bajo demanda, brindando una experiencia más personalizada y flexible. De acuerdo con Massimo Pavarini (2012), “al inicio, el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión salvaguarda toda clase de discursos, por lo que el estado debería ser objetivo y no debería excluir del debate de carácter público a los ciudadanos y ciudadanas” (p. 19).

### **Transformación de la Relación entre Medios y Audiencia**

Los avances tecnológicos han alterado la relación tradicional entre los medios de comunicación y su audiencia. Antes, los medios eran vistos como entidades unidireccionales, donde la información fluía desde los medios hacia el público. Ahora, la interactividad en línea ha permitido una comunicación bidireccional. Los lectores, oyentes y espectadores comentan, comparten y contribuyen al contenido mediático, lo que ha forjado una relación más dinámica y colaborativa.

La expansión de las redes de comunicación móvil ha ampliado la capacidad de los medios para llegar a audiencias rurales y remotas en Ecuador. Los mensajes de texto y las aplicaciones de mensajería se utilizan para difundir información y noticias de manera efectiva. Asimismo, las plataformas de participación ciudadana facilitadas por la tecnología han permitido a los ciudadanos tener un rol activo en el proceso de producción de noticias.

Estas plataformas en línea permiten a los ciudadanos enviar fotos, videos y testimonios sobre eventos actuales, lo que ha ampliado la cobertura y enriquecido la perspectiva de las noticias. La utilización extendida de redes sociales para la cobertura de noticias ha sido un factor determinante en la expansión del poder mediático en el país. Bajo el criterio de López Ureña (2021), “en la actualidad prevalecen periódicos que han adquirido su nombre mediante el uso de titulares de gran impacto o inclusive por realizar críticas a la política local en defensa de la libertad de expresión” (p. 7).

En cuanto a la automatización y personalización de contenido, los medios de comunicación tradicionales ecuatorianos también han implementado el uso de redes sociales y la automatización para adaptar el contenido y entregar noticias con actualizaciones permanentes a audiencias específicas. Estos avances tecnológicos han permitido a los

medios de comunicación en Ecuador expandir su alcance, diversificar su contenido y fomentar una mayor interacción con el público. Sin embargo, también han presentado desafíos en términos de desinformación, privacidad y regulación, lo que subraya la importancia de un enfoque responsable y ético en el ejercicio del poder mediático.

### **Nuevas Formas de Periodismo y Desafíos de la Desinformación**

La tecnología ha propiciado la emergencia de nuevas formas de periodismo, entre las que destacan el periodismo ciudadano y el periodismo de datos. Los ciudadanos tienen ahora la capacidad de capturar y compartir noticias en tiempo real, lo que ha resultado crucial para documentar eventos importantes y situaciones de crisis. Sin embargo, esta democratización de la información también ha dado lugar a desafíos, en particular, la propagación de la desinformación y las noticias falsas. Las redes sociales, en este sentido, han sido un terreno fértil para la difusión de información engañosa, poniendo a prueba la capacidad de discernimiento de la audiencia.

Además, los avances tecnológicos han ejercido una influencia significativa en la política y la participación ciudadana. Las redes sociales se han convertido en herramientas clave para la organización de movimientos sociales, la promoción de la acción política y la movilización de la sociedad civil en torno a cuestiones relevantes. Los líderes políticos han encontrado en estas plataformas una vía directa de comunicación con sus seguidores, eliminando la intermediación de los medios tradicionales.

Esta transformación tecnológica ha impactado el poder mediático de manera profunda y compleja. A pesar de democratizar la difusión de información y empoderar a individuos en todas partes, también ha planteado desafíos en términos de desinformación y pérdida de control editorial. En esta era digital, la interacción entre los medios, la tecnología y la sociedad redefine constantemente la conformación de la opinión pública y la manera en que se ejerce el poder mediático en una nueva y cambiante dinámica. Como lo menciona López Ureña (2021), “la información no debe encontrarse tergiversada, siendo muy difícil en la actualidad, pues con el desarrollo tecnológico, se divulga información poco confiable, inclusive con intenciones de desprestigio y agravio a los implicados” (p. 9).

#### **2.2.1.3. Importancia de los medios de comunicación en la configuración de la opinión pública.**

Resulta innegable reconocer la trascendencia de los medios de comunicación en el ejercicio y salvaguardia del derecho fundamental a la libertad de expresión. Como lo menciona el autor Massimo Pavarini (2012), “se los considera como una de las bases de legitimación dentro las naciones con libertades necesarias para sus habitantes, tanto en derechos políticos como civiles” (p. 19). Su influencia se propaga a través de diversos canales, englobando la prensa, la televisión, la radio, los medios digitales y las redes sociales. Entre los motivos que resaltan la importancia de los medios de comunicación en la configuración de la opinión pública en Ecuador, se encuentra el papel primordial que

desempeñan en la difusión de información y en la creación de conciencia en la sociedad ecuatoriana.

Los medios comunican noticias, reportajes y análisis para informar a la sociedad sobre eventos actuales y temas relevantes en áreas como política, economía, cultura, sociedad, etc. Esto promueve una mayor conciencia y conocimiento público sobre una amplia gama de asuntos. Conforme lo expresado por Alfred Sauvy (2019), “quienes busquen predisponer la opinión pública comúnmente direccionan control emocional, de este modo se entiende la utilización de sensacionalismo, con el fin de ingresar a las audiencias en masa” (p. 27).

Los ciudadanos confían en los medios para obtener distintas perspectivas y análisis sobre asuntos de relevancia. Las editoriales, programas de opinión y debates públicos transmitidos por los medios influyen en cómo las personas interpretan y valoran situaciones y políticas. Asimismo, los medios tienen la capacidad de establecer la agenda de temas que se consideran cruciales en la sociedad. De acuerdo a Massimo Pavarini (2012), “partiendo de la imagen que formamos con los datos que los medios de comunicación nos otorgan, definimos categorías de ciudadanos como confiables y excluidos, así como las clases de conductas aceptables o reprochables” (p. 26).

La elección precisa de palabras, imágenes y enfoques de cobertura influye significativamente en la percepción de eventos y en las personas involucradas. Bajo el enfoque de María Solorzano (2021), “la participación Política es otro contexto donde los medios desempeñan un papel fundamental, al proporcionar información sobre elecciones, partidos políticos, candidatos y cuestiones políticas” (p. 133). Además, tienen la capacidad de fomentar el debate y la discusión pública sobre políticas y decisiones gubernamentales. En cuanto al escrutinio y la transparencia, los medios ejercen una función de vigilancia al investigar y denunciar casos de corrupción, abuso de poder y malas prácticas, contribuyendo así a la transparencia y la rendición de cuentas en la sociedad ecuatoriana.

Es por ello que los medios de comunicación en Ecuador tienen un impacto profundo en la configuración de la opinión pública al proporcionar información, establecer agendas, influir en la percepción de los eventos y fomentar la participación ciudadana, para ello lo deben hacer de manera responsable y comprometida. Los medios de comunicación en Ecuador poseen un impacto profundo en la configuración de la opinión pública al proporcionar información, establecer agendas, influir en la percepción de los eventos y fomentar la participación ciudadana. Es fundamental que los medios cumplan con esta responsabilidad de manera comprometida y consciente. Su influencia en la percepción y comprensión de la sociedad es fundamental para el correcto funcionamiento de una democracia informada y participativa. El uso de las redes sociales en el contexto de la presión mediática y judicial es un fenómeno complejo que tiene múltiples implicaciones tanto positivas como negativas.



## **Migración de la comunicación al Mundo Digital**

La situación del país cambió drásticamente debido a eventos sociales, económicos y de salud en especial a partir de la pandemia del Covid-19 puesto que debido a eso varios medios de comunicación tuvieron que despedir empleados y tuvieron una reducción de ingresos en especial los medios impresos. Bajo la perspectiva de Massimo Pavarini (2012), “el sentimiento de inestabilidad forma parte de un factor complicado de determinar. Se lo determina como un presentimiento sociológico, ya que no ha experimentado un desarrollo teórico evidente como otras definiciones cercanas” (p. 23).

En la actualidad, se cuentan con 44 agencias de medios estatales registradas, distribuidas en canales de televisión, radio y medios impresos. Aun cuando se observa una marcada disminución en el número de medios tradicionales en comparación con años anteriores como 2016 y 2020, han surgido nuevas formas de comunicación en el espacio digital. Esto se debe al creciente consumo de información a través de sitios web, redes sociales y plataformas digitales. Como lo menciona Vanessa Hurtado (2016), “al momento en que se producen todo tipo de hechos mediáticos, cientos de personas los conocen por la intervención de medios de comunicación tradiciones y no tradicionales como redes sociales, blogs y páginas web” (p. 23). Ante esta nueva realidad, los medios de comunicación tradicionales se enfrentan al desafío de mantener la representatividad, la creatividad y el atractivo de sus contenidos para retener la fidelidad de su audiencia en el ámbito digital.

## **Influencia de las redes sociales, dentro de la presión mediática judicial**

El uso de las redes sociales facilita la difusión instantánea de noticias y opiniones a nivel global. Esto resulta en una rápida exposición pública de casos judiciales, lo que a su vez genera una mayor atención mediática y presión sobre los jueces y las partes involucradas. En términos de movilización de la opinión pública, las redes sociales tienen la capacidad de movilizar a la audiencia en torno a casos judiciales específicos.

Según María Henao:

Si bien las redes sociales han alcanzado el lugar de los medios de comunicación tradicional para difundir datos e información, es importante tener en consideración que la TV en el país persiste como un medio de alta credibilidad y relevancia para expandir noticias a la ciudadanía (Henao, 2022, p. 90).

Además, las redes sociales ofrecen un acceso directo a la audiencia. Las partes implicadas en un caso, incluyendo abogados y afectados, utilizan estas plataformas para comunicarse directamente con el público y expresar sus puntos de vista. Esto influye en la percepción pública del caso y ejercer presión sobre el sistema judicial. Es importante tener en cuenta que, a diferencia de los medios de comunicación tradicionales, las redes sociales no siempre siguen estrictos códigos de ética y normas de imparcialidad. De acuerdo con Sebastián Marqués (2022), “esto resulta en una cobertura no convencional o sesgada de

casos judiciales, lo que potencialmente aumenta la presión sobre los tribunales de manera negativa” (p. 29).

De acuerdo con María Henao (2022), “este tipo de hechos son una fuerte evidencia del mal uso que hacen los medios de información sensible, especialmente información relacionada con asuntos penales” (p. 100), misma información usada en los programas amarillistas para revictimizar a las víctimas y estigmatizar a los imputados. Entre los impactos positivos, se destaca el aumento de la transparencia en el proceso judicial. La atención mediática a través de las redes sociales contribuye a una mayor transparencia, fortaleciendo así la confianza del público en la justicia. Asimismo, las redes sociales son una herramienta poderosa para destacar casos de injusticia y violaciones de derechos humanos, lo que lleva a una acción legal más efectiva y justa. Sin embargo, es esencial considerar los impactos negativos, como la imparcialidad condiciona el actuar de los jueces y la toma de decisiones judiciales, poniendo en riesgo la integridad del sistema judicial.

Conforme lo expresado por Francisco Geisse (2015), “el linchamiento de carácter público se crea con la exposición policial de los presuntos culpables ante los medios de comunicación, puesta en escena que observamos cada día en las noticias televisivas” (p. 7). Las redes sociales, aunque son útiles para difundir información sobre casos judiciales y promover la justicia, también tienen el riesgo de distorsionar la percepción pública y ser utilizadas para influenciar de manera indebida. Es fundamental reconocer tanto su potencial positivo como los peligros de manipulación, difamación y desinformación en el ámbito legal.

## ***2.2.2. Unidad 2: Impacto de los medios de comunicación en la presunción de inocencia***

### **2.2.2.1. Análisis de las prácticas mediáticas que alteran la percepción de culpabilidad o inocencia.**

Las prácticas mediáticas ejercen un impacto sustancial en la presunción de inocencia de un individuo. Este principio, fundamental en el sistema de justicia, postula que toda persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. Según lo expresa John Rawls (2021), “algunas prácticas mediáticas moldean este principio y afectan la percepción pública de la culpabilidad o inocencia de un individuo” (p. 34). La cobertura sensacionalista representa una de estas prácticas. Los medios de comunicación magnifican los detalles de un caso y se focalizan en los aspectos negativos del acusado, dando lugar a una representación negativa que influye en la percepción pública, forjando una imagen desfavorable del acusado.

Como lo menciona María Henao (2022), “mostrar crímenes graves en el mismo formato que una telenovela matutina convierte estos actos en otro medio de entretenimiento para el usuario” (p. 98). Además, los medios sensacionalistas tienden a exagerar los detalles impactantes del caso, lo cual distorsiona la percepción del público y da la impresión de que el acusado es culpable antes de que se haya presentado una prueba sólida que lo determine mediante una sentencia. La dificultad para mantener la mente abierta es otra característica

de la cobertura sensacionalista, lo que dificulta que el público mantenga una perspectiva imparcial sobre la culpabilidad o inocencia del imputado.

Otra práctica mediática que influye en la percepción de culpabilidad o inocencia es el juzgamiento expuesto en los medios de comunicación. Algunos medios dan por sentada la culpabilidad del acusado para alimentar el morbo de la ciudadanía. Según Amartya Sen (2021), “esto nos lleva a la formación de opiniones negativas que afectan el debido proceso” (p. 65). Divulgar información no verificada o rumores perjudican la reputación del acusado antes de su juicio justo. La difusión de imágenes o detalles personales del imputado crean una imagen negativa del presunto delincuente, independientemente de su culpabilidad.

Además, los medios llegan a presentar evidencia de manera sesgada, resaltando aquellas que sugieren culpabilidad u omitiendo información que podría ser favorable al acusado. Cuando los medios presentan información de manera parcial o incompleta, esto influye en la opinión pública y crear una imagen distorsionada del caso. Entre las formas de presentación sesgada de evidencia, encontramos el énfasis en pruebas incriminatorias. Los medios se focalizan en presentar pruebas o evidencia que sugieran la culpabilidad del acusado, mientras que pasan por alto o minimizan pruebas que podrían ser favorables para su defensa, lo que lleva a una impresión desequilibrada y distorsionada de la situación.

La omisión de información clave es habitual en estos casos. Al no informar sobre detalles o pruebas que podrían ser importantes para la imagen del imputado, los medios crean una narrativa unilateral que refuerce la percepción de culpabilidad. El sensacionalismo en la presentación de pruebas incriminatorias, junto con la presentación amarillista de pruebas que apunten hacia la culpabilidad del acusado, influyen en la opinión pública al crear un enfoque exagerado en estas pruebas y minimizar otras perspectivas. La falta de contexto dentro de la presentación sesgada carece del contexto necesario para comprender plenamente la situación, lo que lleva a malentendidos y conclusiones precipitadas.

Los medios a menudo citan a expertos o comentaristas que muy a menudo tienen opiniones preconcebidas o que se inclinan hacia la culpabilidad del acusado, lo cual influye en la percepción pública al dar credibilidad a ciertas perspectivas u opiniones. Como lo menciona María Henao (2022), “es importante analizar la manera en que se emite información sensible, grave, sensible y de alto impacto social a la ciudadanía y hasta qué punto dicha información está limitada” (p. 98).

Los titulares sensacionalistas exageran la gravedad del caso y crear impresiones equivocadas en el público antes de que se presente toda la información en el tribunal. El sesgo cultural o racial tiene influencia en estos casos. Los medios se enfocan en detalles culturales o raciales que influyen en la percepción pública y alimentan estereotipos negativos. Conforme lo expresado por Vicente Guzmán (2018), “se encuentra bajo el ojo del juicio paralelo tanto el personal que forma parte del servicio de la justicia, abogados, extendiéndose a los respectivos testigos y a los informes de carácter técnico sobre pruebas de los hechos” (p. 4)

### **2.2.2.2. Efectos sociales de la influencia mediática en los imputados**

La influencia mediática en los imputados da lugar a una serie de efectos sociales de gran magnitud, afectando la percepción pública, las relaciones personales y la vida de los propios imputados. Entre estos efectos se incluye la estigmatización y prejuicio, donde una cobertura mediática sensacionalista o sesgada estigmatiza a los imputados, creando una imagen negativa en la mente del público. Bajo el enfoque de María Henao (2022), “esto nos lleva a prejuicios y discriminación cuando el imputado es absuelto, pues recibió condena social de manera anticipada por hechos contrarios a la realidad y actos que jamás cometió” (p. 107).

El concepto de "juicio público" hace referencia a la formación de opiniones y juicios sobre la culpabilidad o inocencia de una persona acusada de un delito por parte del público en general, antes de que se haya presentado todas las pruebas en una audiencia y se haya alcanzado un veredicto final. La influencia mediática desempeña un papel central en la formación de este juicio público, ya que los medios de comunicación poseen un poder significativo para moldear la percepción del público sobre un caso. De acuerdo con Sergio García (2017), “es vital explorar la relación entre el juicio público y la influencia mediática, así como su efecto en los imputados, puesto que se ejerce influencia en el proceso judicial y se afecta las decisiones de los jueces” (p. 58).

Según Massimo Pavarini (2012), “la publicidad provoca sensacionalismo, prejuicios y sobre todo invasión de la privacidad, promueve un sentimiento de venganza pública y presiona a los jueces en su trabajo judicial” (p. 84). La influencia mediática genera presión adicional sobre el sistema de justicia para producir resultados rápidos y condenatorios; esto impacta negativamente en la calidad del proceso judicial y en la justicia en general. Los imputados enfrentan dificultades para obtener un juicio imparcial si el público ya ha formado una opinión negativa sobre su culpabilidad debido a la influencia mediática. Esto socava su derecho a un juicio justo. Incluso si un imputado es declarado inocente, el estigma asociado con la influencia mediática negativa afecta su vida personal y profesional a largo plazo.

En su vida personal, la exposición mediática tiene un impacto negativo al enfrentar escrutinio público, acoso y aislamiento social. Las dificultades profesionales también son una consecuencia significativa. Los imputados experimentan obstáculos en sus carreras y profesiones debido a la cobertura mediática negativa. Pierden oportunidades de empleo y son marginados en sus campos. La influencia mediática en los imputados tiene un impacto significativo en sus trayectorias profesionales, lo que lleva a diversas dificultades. Estas surgen como resultado de la cobertura mediática negativa y el estigma asociado con la acusación o el proceso legal. De acuerdo con Ulrich Beck (1996), “los conflictos de carácter social no se solucionan como problemas de orden normales, sino deben ser catalogados como problemas de riesgo, estos se diferencian porque para los mismos no existen soluciones de carácter terminal” (p. 222).

Aun después de resolver su caso legal, los imputados enfrentan dificultades para encontrar empleo debido a la cobertura mediática. Los empleadores son reacios a contratar a alguien con una historia negativa en los medios, lo que ocasiona la marginalización profesional de los imputados en sus respectivas industrias. Esto resulta en la exclusión de oportunidades de avance o proyectos importantes debido a su reputación. Conforme lo expresado por Héctor Fix-Zamudio (1998), “la cobertura mediática negativa daña irreparablemente la reputación profesional de un imputado, incluso si se demuestra su inocencia, el estigma persiste y afecta su credibilidad y confianza en el ámbito laboral” (p. 44).

En algunos casos, los imputados son obligados a reconstruir sus carreras desde cero, buscando nuevas oportunidades o campos laborales debido a la influencia mediática negativa. Los efectos psicológicos son habituales, la presión social constante y la atención negativa tienen efectos psicológicos perjudiciales en los imputados, como estrés, ansiedad, depresión y problemas de salud mental.

Francisca Reyes resalta que:

Estigmatizar a alguien ante el público es un claro ataque a la reputación de esa persona, y se invade la privacidad para reforzar el estigma, con el objetivo de aumentar la audiencia en determinado programa, el tráfico del sitio web o los fans. La información personal del infractor, así como la información de datos más sensibles, se divulgan públicamente siendo difícil para el implicado ocultar su pasado (Reyes, 2015, p 66).

### **2.2.2.3. Riesgos asociados con la difusión de información parcial, sesgada o especulativa sobre un proceso penal.**

La información parcial en un proceso penal implica la selección de ciertos datos o hechos sobre un caso, en detrimento de otros. En lugar de ofrecer una visión completa y equitativa de los eventos, esta práctica resalta ciertos aspectos, dejando de lado o minimizando otros. Esto evidentemente lleva a una percepción distorsionada de la situación. Esta información surge de diversas fuentes, como medios de comunicación, comentarios públicos, redes sociales o incluso de personas directamente involucradas en el caso.

Según Jordi Ferrer (2021), “la estigmatización no se mantiene minimizada al uso erróneo de conceptualizaciones, sino al uso público de la imagen de los procesados, en los medios de comunicación masivos y dentro de las redes sociales” (p. 54). Algunos de los principales riesgos incluyen la afectación de la presunción de inocencia, un principio fundamental del sistema de justicia; cuando se presentan solo ciertos detalles o pruebas sin contexto completo, el público asume la culpabilidad del acusado antes de que se haya demostrado su inocencia. Esto causaría un juicio público anticipado.

La información parcial lleva a la formación de opiniones y juicios precipitados por parte del público antes de que se haya presentado toda la evidencia en el tribunal, siguiendo la perspectiva de Vicente Guzmán (2018), “en varias ocasiones, dentro de dichos programas, predomina cualquier circunstancia o herramienta que aumente la audiencia, muchos casos se basan en la investigación de tipo criminal, donde se arriesgan derechos de ciudadanos relacionados a los hechos” (p. 5).

De acuerdo con Juan Mellón (2015), “la publicidad aporta a la satisfacción de la comunicación, el juicio debidamente dicho se lleva a cabo a la vista del ciudadano, y no al salvaguardo de la penumbra, que pueda socapar la arbitrariedad” (p. 20). La difusión de información especulativa en los medios a menudo llega a influir en la memoria de los testigos. Los testigos son influenciados por la especulación y recuerdan eventos de manera diferente o inexacta basándose en lo que han visto o escuchado en los medios.

La información especulativa induce a los testigos a formular teorías o escenarios específicos, lo que influye en sus declaraciones y los lleva a modificar sus testimonios para que coincidan con la narrativa presentada por los medios de comunicación. Si los testigos son expuestos a esta información en los medios, sienten la presión de adecuar sus testimonios a la narrativa presentada públicamente. La especulación mediática afecta la forma en que se manejan las pruebas físicas en el caso. Las partes están influenciadas por las teorías especulativas y manipulan las pruebas de acuerdo con esas teorías.

Conforme lo expresado por Juan Mellón (2015), “la publicidad se convierte en la más grande garantía, donde la decisión de tipo judicial se acoge usando, solamente criterios jurídicos, descartando cualquier direccionamiento espurio” (p. 25). Esto afecta la presentación y evaluación de pruebas en una audiencia, así mismo lleva a la identificación errónea de sospechosos o a la focalización en individuos basada en la especulación en lugar de en la evidencia concreta. En palabras de Francisca Reyes (2015), “se cobija la decisión de individuos dentro de aspectos personales, por si desean hacerlos públicos o privados según su decisión” (p. 5).

La cobertura mediática parcial influye en la dirección que toma la investigación, ya que las autoridades se sienten presionadas para enfocarse en ciertas pistas o pruebas en lugar de considerar todas las posibilidades. La desinformación pública es una de las características habituales en estos casos, llevando a una comprensión inexacta de los detalles y circunstancias del caso. Esta situación afecta la confianza pública en el sistema de justicia, lo que dificulta la labor del equipo de defensa al presentar un caso sólido y equilibrado. La percepción pública a menudo está influenciada por información sesgada.

Cuando el público ya ha sido influido por datos parciales, los administradores de justicia se ven influenciados por prejuicios que obstaculizan su capacidad para evaluar la evidencia de manera objetiva durante el juicio. La información parcial incide en cómo se recibe la evidencia presentada por la defensa. El público interpreta erróneamente o descarta pruebas que contradicen la narrativa previamente presentada, lo que genera desconfianza en

la defensa y en sus argumentos, lo que afecta la percepción de la credibilidad y profesionalismo de los abogados defensores.

Bajo la perspectiva de Luigi Ferrajoli (2000), “hasta el momento en el que la prueba no sea producida por medio de un juicio, el delito no se considera efectuado y ningún ciudadano puede ser culpabilizado previamente” (p. 52). Al considerarlo culpable sin sentencia, se afecta la percepción de la autenticidad y relevancia de la evidencia, dificultando la capacidad de la defensa para impugnar de manera efectiva la evidencia presentada por la acusación, ya que el público está aceptando ciertas narrativas antes de tiempo.

La difusión de información parcial obliga a la defensa a ajustar su estrategia para abordar las percepciones erróneas creadas por la información incompleta, ejerciendo presión sobre la defensa para responder a la opinión pública y contrarrestar la narrativa prevaleciente, lo que dificulta el enfoque en la presentación de pruebas sólidas. Como lo menciona Claudio Nash (2021), “al exteriorizar información no probada y fragmentaria, se establecen desafíos relevantes para asegurar un juicio equitativo y justo, ya que los intervinientes en el caso están direccionados por la información errónea” (p. 155).

Según Rúa Bustamante (2018), “para disminuir estos riesgos, es trascendental que los medios sean direccionados con prácticas éticas y responsables al atender datos sobre casos penales, otorgando información veraz y contextualizada” (p. 45). Además, los profesionales del derecho y las partes involucradas deben trabajar para garantizar que se respeten los principios fundamentales del sistema de justicia y que se busque un proceso legal justo y transparente.

### ***2.2.3. Unidad 3: Límites del derecho a la información y responsabilidad de los medios***

#### **2.2.3.1. Análisis de los límites del derecho a la información en función de los derechos del imputado**

El derecho a la información representa un pilar fundamental en una sociedad democrática al garantizar el acceso a una diversidad de ideas, fomentar la participación ciudadana informada y ejercer control sobre el poder. Este derecho, consagrado en diversas legislaciones y tratados internacionales, se erige como una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos y promover la transparencia gubernamental. Bajo la perspectiva de Frank Engels (2019), “la multiplicidad de información, nos engrandece como ciudadanos y permite determinar rústicamente las complejidades económicas, políticas y sociales” (p. 33).

En una sociedad democrática, los individuos deben tener acceso a información veraz y diversa para tomar decisiones informadas sobre asuntos públicos, elegir a sus representantes y participar activamente en la vida política. Como lo menciona Sergio García (2017), “la libertad de datos e información activa la garantía que perpetra el Estado para la reproducción de mayor difusión de información, datos, ideas, así como para el gran ingreso

a la información de la ciudadanía en su totalidad” (p. 17). El acceso a la información empodera a los ciudadanos al permitirles cuestionar a las autoridades y vigilar su desempeño. Los medios de comunicación, en especial, desempeñan un papel fundamental al actuar como contrapeso frente al poder y al investigar posibles casos de corrupción o abuso de autoridad. Cuando los ciudadanos están bien informados, demandan rendición de cuentas y exigen transparencia en la gestión gubernamental, contribuyendo así a la prevención y corrección de irregularidades.

A pesar de su importancia, el derecho a la información enfrenta desafíos significativos en la era digital. La proliferación de noticias falsas y desinformación representa una amenaza para la construcción de una opinión pública informada. Las redes sociales, si bien han democratizado la difusión de información, también han facilitado la propagación rápida de información errónea. Además, la concentración de medios en manos de unos pocos actores limita la diversidad de opiniones y la pluralidad de voces en el espacio mediático. Ecuador ha establecido un marco legal sólido para proteger el derecho a la información. La Constitución de 2008 reconoce este derecho como fundamental, garantizando el acceso a la información en posesión de entidades públicas y privadas que administren recursos públicos. El artículo 16 de la ley suprema establece en detalle que “toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a la comunicación de carácter libre, incluyente, intercultural y participativa; del mismo modo poseer acceso de carácter universal a las tecnologías de la comunicación e información” (CRE, 2008, art. 16).

Es importante mencionar el cuarto precepto, porque define la disponibilidad y uso de todos los mecanismos de comunicación audiovisual, sensitiva y otros medios que permitan la participación de las personas con factores de discapacidad. Finalmente, se debe incluir el espacio de participación según lo estipulado en el contexto constitucional en el campo de la comunicación. El artículo 17 de la misma norma analiza la importancia de promover el pluralismo y la diversidad en la comunicación desde una perspectiva legal y tecnológica en el contexto del Estado. Se argumenta que el Estado tiene la responsabilidad de fomentar la creación y fortalecimiento de medios de comunicación de carácter privado, público y comunitario, “así como de facilitar el acceso a las tecnologías de la información, especialmente para aquellos individuos y comunidades que carecen de acceso o tienen acceso limitado” (CRE, 2008, art. 17).

El artículo 18 de la norma constitucional aborda la importancia de promover el pluralismo y la diversidad en la comunicación desde una perspectiva legal y tecnológica en el contexto del Estado. Se argumenta que el Estado tiene la responsabilidad de fomentar la creación y fortalecimiento de medios de comunicación de carácter privado, público y comunitario, “así como de facilitar el acceso a las tecnologías de la información, especialmente para aquellos individuos y comunidades que carecen de acceso o tienen acceso limitado” (CRE, 2008, art. 18).

La norma suprema detalla los derechos de libertad en su artículo 66, el cual garantiza y reconoce a cualquier persona que haya resultado perjudicada por una información



injustificada o inexacta publicada en las redes sociales, “tiene derecho a la respectiva rectificación, réplica o respuesta oportuna, inmediata, obligatoria y gratuita en el mismo momento u horario en el que se difundió la información de su interés” (CRE, 2008, art. 66). El derecho a la protección de datos personales, incluido el acceso y la toma de decisiones sobre dicha información y datos, junto a la protección adecuada, son trascendentales. Recordemos que la recopilación, archivo, procesamiento, difusión o distribución de estos datos o información requiere el permiso del propietario o el permiso de la ley.

Del mismo modo, el artículo 76 detalla que, en todo proceso de determinación de los derechos y obligaciones, se garantiza el derecho al debido proceso, que incluye los siguientes preceptos básicos: toda autoridad administrativa o judicial es responsable de hacer respetar los actos reglamentarios y derechos de los implicados; “mientras no exista una resolución firme o sentencia ejecutoriada, toda persona mantendrá su estatus jurídico de inocencia” (CRE, 2008, art. 76).

El artículo 77 detalla las garantías básicas de todo proceso penal, donde se añade que en todo proceso privativo de la libertad de una persona deben observarse las garantías básicas, como el derecho de todo individuo a la defensa, lo cual comprende el ser informado previamente, “en su propio idioma y en la lengua común, de las acciones judiciales y procesos judiciales iniciados contra ella y de la identidad de la autoridad encargada de su caso o procedimiento” (CRE, 2008, art. 77).

En el instante de la detención, el agente o policía informará al detenido del derecho a guardar silencio, a recibir la asistencia de un abogado o defensor o, en su defecto, a designar un defensor público, y a comunicarse con un familiar o, si así lo elige, con alguien de su confianza. Finalmente, el artículo 384 de la norma suprema define que “el sistema de comunicación social garantizará la realización y defensa del derecho a la libertad de comunicación, información y expresión y aumentará la participación ciudadana en busca de fortalecer el sistema de comunicación” (CRE, 2008, art. 384).

Estos derechos están diseñados para salvaguardar los principios fundamentales de la justicia y asegurar que el proceso legal sea equitativo y justo. Uno de los pilares es la presunción de inocencia, que establece que "el acusado se presume inocente, hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable en un juicio justo" (COIP, 2021, art. 5), siendo este uno de los principios procesales detallados en el artículo 5, numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal.

Dentro de los derechos fundamentales del imputado, se encuentran:

1. **Derecho a un juicio justo:** El acusado tiene el derecho a ser juzgado por un tribunal imparcial y competente, lo que incluye el derecho a ser escuchado, presentar pruebas, confrontar a los testigos y contar con un abogado defensor.

2. **Derecho a un abogado:** El acusado tiene derecho a contar con la asistencia de un abogado defensor durante todo el proceso legal. Si el acusado no puede costear un abogado, el sistema debe proporcionar uno.
3. **Derecho a guardar silencio:** El acusado tiene el derecho de no declarar en su contra y de no ser obligado a confesarse culpable.
4. **Derecho a ser informado de los cargos:** El acusado tiene derecho a ser informado de los cargos específicos en su contra y de los detalles de la acusación.
5. **Derecho a confrontar a los testigos:** El acusado tiene el derecho de enfrentar y cuestionar a los testigos presentados en su contra.
6. **Derecho a presentar pruebas:** El acusado tiene derecho a presentar pruebas en su defensa, incluyendo testigos y evidencia.
7. **Derecho a un juicio público:** El juicio debe ser público, a menos que existan razones válidas para mantenerlo en privado, garantizando así la transparencia y la rendición de cuentas.
8. **Derecho a ser juzgado en un plazo razonable:** El acusado tiene derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable, evitando demoras excesivas que puedan perjudicar su derecho a un juicio justo.
9. **Protección contra la doble incriminación:** El acusado no puede ser juzgado dos veces por el mismo delito en el mismo sistema judicial (principio de "non bis in idem").
10. **Protección contra la autoincriminación:** El acusado no puede ser obligado a testificar en su contra.
11. **Derecho a apelar:** Si se emite un veredicto de culpabilidad, el acusado generalmente tiene el derecho de apelar la decisión ante instancias superiores, siendo uno de los principios procesales detallados en el artículo 5, numeral 6 del Código Orgánico Integral Penal.

### **2.2.3.2. Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación en la difusión de información precisa y equilibrada.**

La responsabilidad ulterior de los medios de comunicación en la difusión de información precisa y equilibrada es un tema de gran relevancia en la sociedad contemporánea. Los medios de comunicación poseen un rol trascendental en la sociedad, por consecuencia su trabajo debe ser eficaz, eficiente e imparcial. Entre las consideraciones sobre la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación, se destaca la importancia de la veracidad y precisión. Los medios deben asegurarse de que la información que difunden sea precisa y veraz, verificando las fuentes y corroborando los hechos antes de su publicación para evitar la difusión de información errónea.

Asimismo, el equilibrio y la diversidad son fundamentales. Los medios deben esforzarse por presentar información de manera equilibrada y representar diversas perspectivas. Evitar la parcialidad y el sesgo ideológico contribuye a proporcionar una visión completa de los temas. Es esencial evitar el sensacionalismo en la presentación de noticias. La búsqueda de titulares impactantes no debe comprometer la precisión y la integridad de la

información. La contextualización es otra herramienta clave para una comprensión adecuada de las noticias. Los medios deben proporcionar el contexto necesario y los detalles relevantes para ayudar al público a entender la importancia y las implicaciones de los eventos.

Defender la transparencia en las fuentes de información es de vital importancia. Si se utilizan declaraciones anónimas o fuentes no confirmadas, los medios deben informar al público sobre el grado de fiabilidad de dichas fuentes. Siguiendo la perspectiva de Nieves Sanz (2015), “el lugar que desempeñan los llamados medios comunicacionales masivos, dentro de la población es transcendental, despliegan una clara autoridad como actores principales dentro de la política criminal” (p. 12).

Añadiendo a lo anterior, el respeto por la privacidad es esencial. Los medios deben proteger la privacidad de las personas y evitar la difusión de información confidencial o dañina sin una justificación legítima y un interés público claro. Impulsar la educación del público es otra responsabilidad importante. Los medios contribuyen a la educación del público al proporcionar análisis profundos y enriquecedores sobre temas importantes. Fomentar la comprensión y el pensamiento crítico es esencial. De acuerdo con John Rawls (2021), “este hecho ocasionaría responsabilidad social y ética, los medios tienen una responsabilidad social y ética para con la sociedad en la que operan, deben considerar el impacto de sus acciones y decisiones dentro de la comunidad” (p. 44). Los medios contribuyen a un debate público constructivo y respetuoso al dar espacio a diferentes puntos de vista y promover el diálogo informado sobre temas controversiales.

En última instancia, los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la formación de opiniones y percepciones en la sociedad. Cumplir con su responsabilidad ulterior de difundir información precisa y equilibrada contribuye a la creación de una ciudadanía informada y a la preservación de la integridad de la información en la era de la comunicación digital. La Ley Orgánica de Comunicación establece reglas y regulaciones para los medios de comunicación, incluyendo televisión, radio, prensa y medios digitales. Busca garantizar la diversidad y pluralidad de voces, promoviendo el acceso a la información y previniendo la concentración de medios en pocas manos. Aunque la ley tiene como objetivo proteger y promover la libertad de expresión, también establece ciertos límites en cuanto a contenidos que pudieran ser considerados discriminatorios, violentos o contrarios a los valores constitucionales.

Bajo la LOC ecuatoriana, los medios de comunicación estaban obligados a brindar un espacio adecuado para la rectificación, aclaración o respuesta de personas o instituciones que se sintieran afectadas por información difundida. Conforme lo expresado por Juan Mellón (2015), “los medios de comunicación conciben su verdad del delito personal, que en instantes adquiere insuficiente correspondencia con el entorno de carácter social” (p. 16). Es importante destacar que la aplicación de la responsabilidad ulterior a menudo generaba debates y preocupaciones sobre la posible limitación de la libertad de prensa y expresión; algunos críticos sostenían que esta obligación podría ser utilizada para restringir la labor

periodística legítima y crear un ambiente en el cual los medios de comunicación fueran cautelosos al abordar temas controvertidos o críticos.

En términos generales, la Ley Orgánica de Comunicación y su enfoque en la responsabilidad ulterior formaban parte de un esfuerzo por equilibrar la libertad de expresión con la responsabilidad y la integridad de la información en el contexto de los medios de comunicación en Ecuador. El artículo 17 de la LOC subraya los derechos fundamentales de libertad de pensamiento y expresión:

“Todo ciudadano tiene un derecho irrenunciable a la libertad de expresión y pensamiento. Esto incluye la libertad de recibir, buscar y difundir información, ya sea oral, escrita, impresa o artística, o a través de cualquier otro medio de su elección, e incorpora la libertad de expresar sus opiniones sin sufrir acoso” (LOC, 2019, art. 17).

En relación con la responsabilidad ulterior, el artículo 19 de la LOC la detalla:

“Implica la obligación de cualquier persona de asumir las consecuencias jurídicas de la difusión de contenidos en los medios de comunicación que violen ciertos derechos establecidos en instrumentos internacionales ratificados en la Constitución y las leyes de Ecuador” (LOC, 2019, art. 19).

El artículo 20, al referirse a la responsabilidad futura y ulterior de los medios de comunicación, menciona que: “Si el contenido transmitido no puede atribuirse claramente a los medios de comunicación o a una persona específica, estos asumen una mayor responsabilidad” (LOC, 2019, art. 20).

El Artículo 22 respalda el derecho a la difusión de información de calidad, estableciendo que: “Todos los ciudadanos tienen derecho a verificar, contrastar, precisar y contextualizar la información de relevancia pública que adquieren gracias a los medios de comunicación” (LOC, 2019, art. 22).

Una sociedad democrática se basa en la participación de sus ciudadanos en la toma de decisiones, las personas necesitan estar al tanto de los eventos actuales, las políticas gubernamentales, los problemas sociales y otros temas relevantes. En palabras de Juan Mellón (2015), “a causa del desarrollo tecnológico se han establecido diversos medios, como consecuencia de un extenso recorrido en donde la manera de comunicarse ha ido progresando constantemente” (p. 78). Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la supervisión del poder, ya sea gubernamental, empresarial u otro. A través de la investigación periodística y la exposición de información relevante, los medios exponen la corrupción, el abuso de poder y otros comportamientos indebidos por parte de las autoridades o instituciones. Esto ayuda a mantener un equilibrio de poder y a prevenir abusos.

La información de calidad proporcionada por los medios de comunicación contribuye a la transparencia de las acciones gubernamentales y corporativas. Cuando los líderes y las instituciones saben que sus acciones están siendo observadas y reportadas, es más probable que actúen de manera ética y responsable. Además, la rendición de cuentas se ve facilitada cuando la sociedad está informada y evalúa constantemente el desempeño de los líderes y las políticas. Los medios de comunicación tienen el deber de educar a la población sobre una amplia gama de temas, desde cuestiones científicas y ambientales hasta asuntos sociales y culturales.

Como lo menciona Cecilia Bembire (2013), “los medios de comunicación poseen un valor de alto impacto en la facción social, ya que son los mismos responsables en enorme extensión de expandir información a una considerable parte de la ciudadanía” (p. 48) En un mundo donde la desinformación y las noticias falsas se propagan rápidamente, los medios de comunicación de calidad juegan un papel fundamental en la verificación de hechos y en la presentación de información precisa y verificada. Esto ayuda a las personas a evitar ser engañadas por información incorrecta y a tomar decisiones basadas en datos reales. Los medios de comunicación de calidad tienden a presentar una variedad de perspectivas y opiniones sobre un tema dado; esto promueve la comprensión y el respeto mutuo, fomentando el diálogo constructivo y la resolución de conflictos.

El Artículo 23 de la LOC establece el derecho a la rectificación y detalla que:

“Los ciudadanos tienen el derecho de solicitar a los canales de comunicación la corrección de la información que difundan sobre ellos o sobre asuntos de su responsabilidad, o de información inexacta u ofensiva hecha pública con el uso de medios legalmente regulados” (LOC, 2019, art. 23).

En el segundo inciso del Artículo 23 de la LOC, se especifica el procedimiento para llevar a cabo la rectificación, indicando que:

“Los medios informativos tienen la obligación legal de fijar, según el contexto informativo, de manera gratuita y con el mismo carácter, tamaño, formato y disposición en soportes escritos o audiovisuales, así como en el mismo programa, tiempo y espacio. Esto se realizará en un plazo de 72 horas o en los 3 plazos siguientes, a contar desde el momento en que la persona interesada presente un reclamo por escrito” (LOC, 2019, art. 23).

En caso de que las personas afectadas por la información difundida deseen tomar medidas constitucionales o recurrir a la Defensoría del Pueblo para iniciar un proceso de amparo, pueden hacerlo. Sin embargo, es importante destacar que la rectificación no exime de otras obligaciones legales que puedan surgir.

El artículo 24 de la LOC se refiere al derecho a contestar o responder, estableciendo que:

“Cualquier persona cuya dignidad, honor o reputación se vea afectada por la mención directa en cualquier forma de comunicación tiene derecho a la publicación o acceso a los medios correspondientes para que sus respuestas o reacciones no se vean afectadas de ninguna manera. Esto deberá realizarse de la misma naturaleza, tamaño, sección y formato en medios escritos, o en el mismo programa, lugar y hora en medios de carácter audiovisual, dentro de las 72 horas siguientes a la solicitud escrita del interesado o durante las 3 transmisiones siguientes” (LOC, 2019, art. 24).

El Artículo 25 de la LOC aborda la posición de los medios de comunicación en el ámbito jurídico, señalando que:

“Hasta la ejecución de las sentencias, los medios de comunicación no podrán tomar una posición de carácter institucional sobre la respectiva inocencia o culpabilidad de los individuos involucrados en la investigación de carácter judicial o proceso penal. Las personas afectadas deben tomar medidas para asistir al individuo de conformidad con la Constitución, o solicitar apoyo a la Defensoría del Pueblo para iniciar el procedimiento de tutela de derechos respectivo” (LOC, 2019, art. 25).

### **2.2.3.3. El derecho a la información y su relación con la libertad de expresión**

La información constituye un pilar fundamental en cualquier sociedad democrática, pues capacita a los ciudadanos para tomar decisiones informadas, ejercer su derecho a la participación y supervisar las acciones de sus gobiernos. En Ecuador, el reconocimiento y protección del derecho a la información han evolucionado a lo largo de los años, convirtiéndose en un elemento clave para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La Constitución ecuatoriana de 2008 marcó un hito al consagrar en su texto el derecho de acceso a la información pública. Este reconocimiento sentó las bases para una mayor apertura gubernamental y una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos. En su artículo 18, se establece que:

“Todos los ciudadanos, de manera colectiva o individual, ostentan el derecho a recibir, buscar, transmitir y producir información verificada, veraz, oportuna, contextualizada, y sin censura sobre los hechos y sucesos de interés global, con la respectiva responsabilidad de carácter ulterior” (CRE, 2008, art. 18).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) fue un paso crucial en la materialización de este derecho. La LOTAIP estableció procedimientos claros y plazos para que los ciudadanos puedan solicitar y obtener información de las instituciones públicas, contribuyendo así a la rendición de cuentas y a la prevención de la corrupción. Según Jaime Lombana (2013), “el derecho a la información en el país no solo se restringe a la alternativa de acceder a datos de tipo gubernamental, sino que se amplía al contexto de los medios y la libertad de expresión” (p. 23). Los medios de comunicación

cumplen un papel esencial como contrapoder, al informar y cuestionar las acciones de los actores políticos y económicos.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) desempeña un papel crucial en la regulación de los medios de comunicación, asegurando que se respeten los principios de veracidad y objetividad. Además de promover la transparencia gubernamental y el ejercicio de la libertad de prensa, el derecho a la información en Ecuador también busca impulsar la participación ciudadana. Cuando los ciudadanos tienen acceso a información veraz y completa, llegan a involucrarse de manera más efectiva en la toma de decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

Sin embargo, a pesar de los avances, persisten desafíos en el ejercicio pleno del derecho a la información en Ecuador. La interpretación y aplicación de la LOTAIP varían, lo que lleva a inconsistencias en el acceso a la información. Además, se han reportado casos de resistencia por parte de algunas instituciones para proporcionar información relevante, lo que subraya la importancia de la vigilancia ciudadana y de los mecanismos de denuncia.

El derecho a la información en Ecuador, respaldado por la Constitución, la LOTAIP y la LOC, representa un elemento esencial para fortalecer la democracia, la transparencia y la participación ciudadana. Estas leyes proporcionan las herramientas necesarias para que los ciudadanos puedan acceder a información relevante, supervisar la gestión gubernamental y contribuir de manera activa en la toma de decisiones públicas. De acuerdo con Juan Mellón (2015), “el desafío constante radica en asegurar la implementación efectiva y en continuar promoviendo una cultura de transparencia en toda la sociedad” (p. 66). El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es la legislación penal vigente, el COIP regula una amplia gama de delitos y sanciones, y en su marco, la libertad de expresión es un derecho protegido.

El artículo 183 del COIP, dentro de la sección octava, en el apartado de delitos contra la libertad de expresión y culto, define que “el ciudadano que, mediante mecanismos violentos, limite el derecho constitucional a la libertad de expresión, tiene responsabilidad penal” (COIP, 2021, art. 183). El desafío en el ámbito penal es encontrar el equilibrio adecuado entre la protección de la libertad de expresión y la prevención de daños a terceros, como daños a la reputación o incitación a la violencia. Los juzgados deben considerar cuidadosamente cada caso para determinar si una expresión en particular cruza el límite hacia un delito penal. En Ecuador, la libertad de expresión es un derecho protegido constitucionalmente y está sujeto a ciertas restricciones legales en el ámbito penal para prevenir daños a terceros.

Conforme lo expresado por Massimo Pavarini (2012), “a pesar de ser trabajo del juez dejar de lado las influencias a las que es sometido, el poder mediático cobra un enorme impulso al ser protegido en la opinión popular y en la libertad de expresión” (p. 15). Es importante mencionar que, a pesar de las protecciones legales para la libertad de expresión en el COIP, ha habido preocupaciones y críticas en el pasado acerca de cómo algunas disposiciones llegan a ser interpretadas o aplicadas. Algunas organizaciones de derechos

humanos han señalado que ciertos casos llegan a ser objeto de interpretaciones amplias que podrían limitar indebidamente la libertad de expresión.

El derecho a la información y la libertad de expresión son dos derechos fundamentales que están estrechamente relacionados y se consideran piedras angulares de una sociedad democrática. Aunque son distintos, están interconectados y se refuerzan mutuamente. La libertad de expresión es el derecho fundamental que permite a las personas expresar sus ideas, opiniones y pensamientos libremente, sin interferencia o censura del gobierno u otras entidades. Incluye la libertad de hablar, escribir, comunicar, buscar, recibir, difundir información y opiniones de manera libre. La libertad de expresión es esencial para el desarrollo de una sociedad pluralista y democrática, ya que permite el debate público, la crítica, la participación ciudadana y la difusión de ideas innovadoras.

En palabras de Juan José Solozábal (1991), “el estado en la creación de normativa, y políticas institucionales que salvaguarden el derecho a la información, lo realiza con una visión totalmente de bienestar grupal” (p. 88); implica el acceso a datos y noticias provenientes de fuentes diversas, permitiendo a las personas tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida pública.

El derecho a la información es esencial para empoderar a los ciudadanos y asegurar la rendición de cuentas de los gobiernos y otras instituciones, bajo la perspectiva de Carlos Maciá y María Galván (2012), “la presunción de inocencia en la era digital está amenazada por la inmediatez y la perversión de fuentes” (p. 244). La libertad de expresión permite a los individuos expresar sus opiniones y difundir información, lo que a su vez contribuye al acceso público a información relevante y precisa. Respecto al control del poder, tanto el derecho a la información como la libertad de expresión son herramientas para controlar el poder en una sociedad. Permiten a los ciudadanos acceder a información sobre el gobierno y las instituciones, y expresar críticas y opiniones sobre sus acciones.

Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la relación entre estos derechos. Los medios ejercen su libertad de expresión al informar y analizar los acontecimientos, lo que contribuye al derecho de las personas a estar informadas. En cuanto a la transparencia y participación, el acceso a información veraz y relevante es esencial para la participación efectiva en la vida democrática. La libertad de expresión permite a las personas expresar sus opiniones y tomar parte en debates públicos.



## **CAPÍTULO III METODOLOGIA**

### **3.1. Unidad de análisis**

Esta investigación determinó como unidad de análisis a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio, con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo como ejes fundamentales, a través los cuales se pudo obtener información relevante sobre su perspectiva en relación al tema de investigación.

### **3.2. Métodos**

En el desarrollo de este proyecto intervinieron los siguientes métodos:

- **Método Deductivo:** Este estudio se movió de lo general a lo particular para establecer conclusiones en relación con los objetivos de estudio.
- **Método histórico-lógico:** Permitió llevar a cabo un estudio evolutivo de la aplicación o no del principio de inocencia por parte de los medios de comunicación en procesos penales.
- **Método jurídico-doctrinal:** Se utilizó este método para analizar las posiciones legales y jurisprudenciales, principalmente en el marco jurídico ecuatoriano sobre el tema objeto de investigación.
- **Método jurídico descriptivo:** permitirá describir las características y cualidades del objeto de estudio.

### **3.3. Enfoque de investigación**

En el presente proyecto de investigación se llevó a cabo con un enfoque de investigación mixta. Este enfoque combinó tanto métodos cuantitativos como cualitativos, permitiendo abordar de manera integral el fenómeno en cuestión. Además, se incluyó una revisión de fuentes documentales y bibliográficas para enriquecer la fundamentación teórica del estudio. También se realizaron encuestas como parte del método cuantitativo, proporcionando datos adicionales para el análisis de la problemática investigada.

### **3.4. Tipo de investigación**

Los tipos de investigación que se utilizaron en el presente proyecto son:

- **Investigación Documental-Bibliográfica:** Este método se erige como piedra angular en la obtención de información, extrayendo prácticamente la totalidad de datos a partir de una búsqueda bibliográfica meticulosa. La cuál abarca el análisis de libros, artículos

de revistas especializadas, fuentes fidedignas, documentos oficiales y la normativa jurídica.

- **Investigación Descriptiva:** Se optó por este enfoque para examinar meticulosamente las características y particularidades de la influencia de los medios de comunicación en los procesos judiciales, proporcionando así una visión nítida y precisa del fenómeno en estudio.
- **Investigación No experimental:** Respecto al diseño de la investigación, se adoptó un enfoque no experimental, esto se debe a que el objeto de estudio no fue sometido a tratamientos o estímulos con el fin de observar reacciones o efectos específicos.
- **Investigación de campo:** Dado que se llevó a cabo en un lugar específico, concretamente en el Cantón Riobamba, ubicado en la Provincia de Chimborazo, Ecuador. Esto proporcionó un contexto geográfico y cultural pertinente para el estudio.

### 3.5. Diseño de investigación

Debido a la naturaleza del estudio, el diseño utilizado es no experimental en el sentido de que las variables no son manipuladas y controladas, y en este sentido se limitará a observaciones fácticas que tienen lugar en el medio natural, ya que permiten realizar estudios directos. acceso a los datos, que quiera hacer un pequeño estudio.

### 3.6. Población y muestra

Tabla Nro. 1 Población y muestra

<b>Población</b>	<b>Cantidad</b>
Jueces de la Unidad Judicial Penal	5
Abogados en libre ejercicio, con especialidad en Derecho Penal	5
Periodistas de medios de comunicación tradicionales	5
<b>Total</b>	<b>15</b>

**Fuente:** Elaboración propia

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Muestra:** Para la obtención de la muestra se aplica el muestreo no probabilístico por conveniencia, que según Hernández-Sampieri et al. (2003) es una técnica mediante la cual se selecciona la muestra por su accesibilidad y disponibilidad de los investigadores cuando estos tienen un tiempo limitado para llevar a cabo la investigación o tienen limitaciones presupuestarias. Bajo este fundamento, se selecciona como muestra a cinco (5) jueces, cinco (5) abogados y cinco (5) periodistas, en total quince (15) involucrados.

### **3.7. Técnicas e instrumentos de investigación**

#### **Técnicas**

**Encuesta:** Se ha adquirido datos e información relevante de la población que se investigó, mediante el uso de un cuestionario elaborado con anterioridad, estructurado por preguntas de carácter cerrado, referente a “El poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia”. En el presente caso, la encuesta se ha direccionado a los participantes y ciudadanos del cuadro anterior.

#### **Instrumentos**

En el desarrollo de la investigación se ha requerido el siguiente instrumento:

**Cuestionario:** Para el presente caso, el instrumento de investigación será un cuestionario estructurado a través de un formato constituido por preguntas de tipo cerradas, aplicado a jueces de la Unidad Penal; abogados en libre ejercicio, con especialidad en materia penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales; todos de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

### **3.8. Técnicas para el tratamiento de información**

Esta información será procesada utilizando métodos matemáticos, informáticos y lógicos. Estos se dividirán en seis sencillos pasos:

- Desarrollo de instrumentos de investigación basados en cuestionarios estructurados que contienen preguntas abiertas y cerradas.
- Aplicar herramientas de investigación a la población de investigación.
- Digitalizar la información obtenida tabulando los datos con la ayuda de un programa informático.
- Procesamiento de datos e información, presentación de resultados mediante representaciones gráficas de los datos y valores obtenidos.
- Interpretar o analizar los resultados según el criterio de los autores.
- Discusión de los resultados, teniendo en cuenta los valores obtenidos, el tema de estudio y la crítica del autor a la estructura de la sección.

### **3.9 Hipótesis**

El poder mediático incide en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados.

## CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Seguidamente, se encuentra expuesta la encuesta con su representación estadística y gráfica en cada pregunta, además de su análisis e interpretación.

**Encuesta dirigida a:** Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo

**Pregunta 1:** ¿Cree usted que el poder mediático incide en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados?

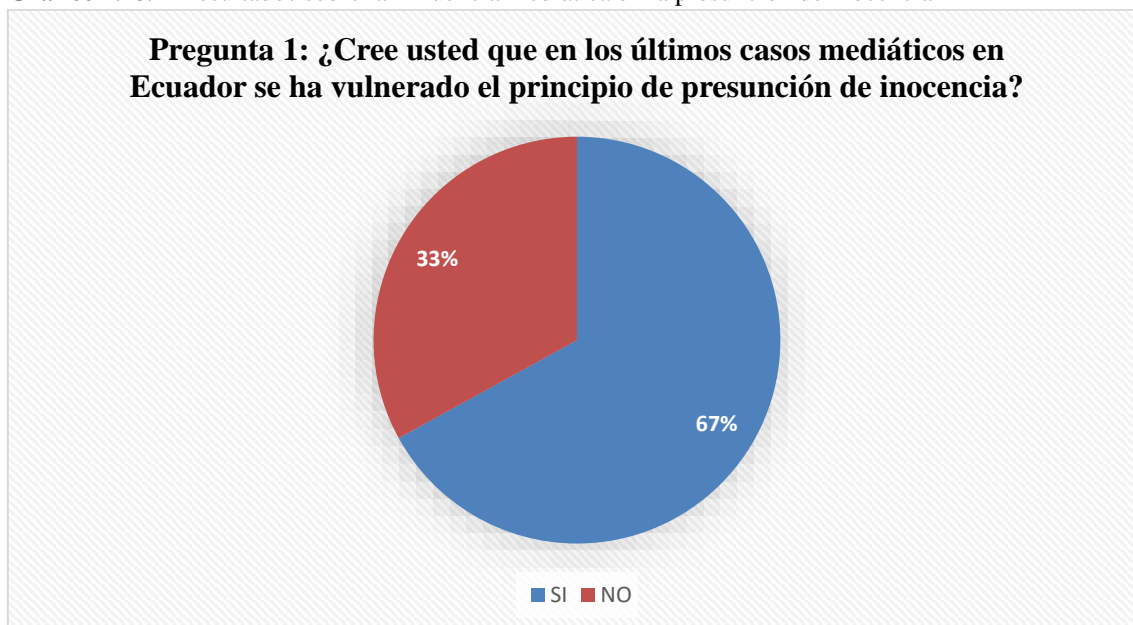
**Tabla No. 2** Influencia del poder mediático en la presunción de inocencia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	67%
NO	5	33%
<b>TOTAL</b>	15	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico No. 1** Resultados sobre la influencia mediática en la presunción de inocencia



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta sobre si el poder mediático incide en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados es fundamental en el contexto de la justicia penal y la percepción pública de la misma. Los resultados de la encuesta ofrecen una visión valiosa sobre cómo se percibe la influencia de los medios de comunicación en el sistema judicial y cómo esto puede afectar los derechos fundamentales de los acusados.

El hecho de que el 67% de los encuestados crea en la influencia del poder mediático en la conculcación de la presunción de inocencia subraya una preocupación legítima. La presunción de inocencia es un principio fundamental en el derecho penal que establece que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de una duda razonable. La influencia mediática puede socavar este principio al prejuzgar a los imputados antes de que se celebre un juicio justo y basado en pruebas.

La percepción de que la exposición mediática puede influir de manera notable en el curso de un proceso judicial y en la percepción pública sobre la culpabilidad o inocencia de los imputados es respaldada por la realidad de casos mediáticos que han sido objeto de cobertura sensacionalista y parcializada. Los medios de comunicación pueden ejercer presión en el sistema judicial, lo que puede tener un impacto negativo en la equidad del proceso y en el derecho de los imputados a un juicio justo.

Por otro lado, el 33% restante de los encuestados que no percibe esta influencia plantea una perspectiva igualmente válida. Es importante recordar que no todos los casos son iguales, y la influencia mediática puede variar en función de la cobertura y la percepción pública. La diversidad de opiniones en la muestra encuestada subraya la complejidad de este tema y la necesidad de abordarlo con sensibilidad y cuidado.

Estos resultados destacan la importancia de la ética y la responsabilidad en la cobertura mediática de casos legales. Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la sociedad al informar al público, pero esta función debe ejercerse de manera ética y sin socavar los principios fundamentales del derecho penal. La influencia mediática en la conculcación de la presunción de inocencia es un tema que requiere un equilibrio delicado entre la libertad de prensa y la garantía de un juicio justo y equitativo para todos los implicados.

**Pregunta 2:** ¿Cree usted que la información proporcionada por los medios de comunicación, ya sean tradicionales o digitales, afecta la opinión pública en un proceso penal?

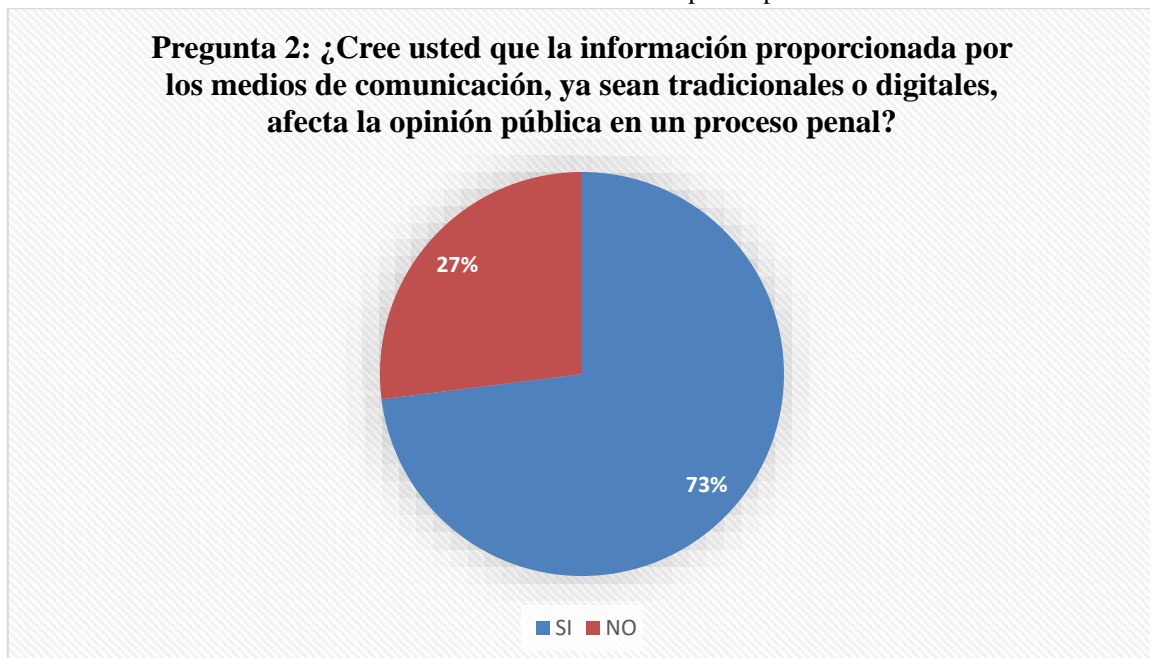
**Tabla Nro. 3** Impacto de los medios en la opinión pública en procesos penales

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	73%
NO	4	27%
<b>TOTAL</b>	15	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 2** Resultados sobre la influencia mediática en la opinión pública



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta acerca de si la información proporcionada por los medios de comunicación afecta la opinión pública en un proceso penal es esencial para entender cómo la cobertura mediática puede influir en la percepción de la justicia y los derechos de los implicados. Los resultados de la encuesta ofrecen una valiosa visión de cómo se percibe esta influencia y sus implicaciones en el sistema judicial.

El hecho de que el 73% de los encuestados crea en la influencia de los medios de comunicación en la opinión pública en procesos penales refleja una preocupación válida. Los medios de comunicación desempeñan un papel fundamental en la formación de la opinión pública, y esto puede tener un impacto directo en la administración de justicia. La percepción pública de un caso legal puede afectar la imparcialidad y la equidad del proceso judicial.

Es importante destacar que los medios de comunicación, ya sean tradicionales o digitales, tienen un poder significativo para dirigir y controlar la información que llega al público. Esto incluye la selección de qué historias se cubren, cómo se presentan y el enfoque que se les da. Esta influencia puede moldear la percepción de la justicia y, en última instancia, afectar la toma de decisiones durante los procesos judiciales.

El 27% de los encuestados que no perciben esta influencia plantean una perspectiva válida. No todos los individuos son igualmente susceptibles a la influencia mediática, y la percepción pública puede estar influenciada por una variedad de factores. Sin embargo, la mayoría de los encuestados reconoce la influencia mediática, lo que sugiere una preocupación generalizada sobre este tema.

Estos resultados resaltan la relevancia de la influencia de los medios de comunicación en la opinión pública durante procesos penales. Esta influencia puede tener implicaciones significativas en la percepción de la justicia y en la toma de decisiones durante los procesos judiciales. La relación entre los medios de comunicación y la justicia es un tema complejo que requiere un equilibrio entre la libertad de prensa y la garantía de un juicio justo y equitativo para todos los involucrados en el proceso.

**Pregunta 3:** ¿Cree usted que la influencia mediática ejercida por los medios de comunicación puede influir en la decisión del juez al emitir una sentencia?

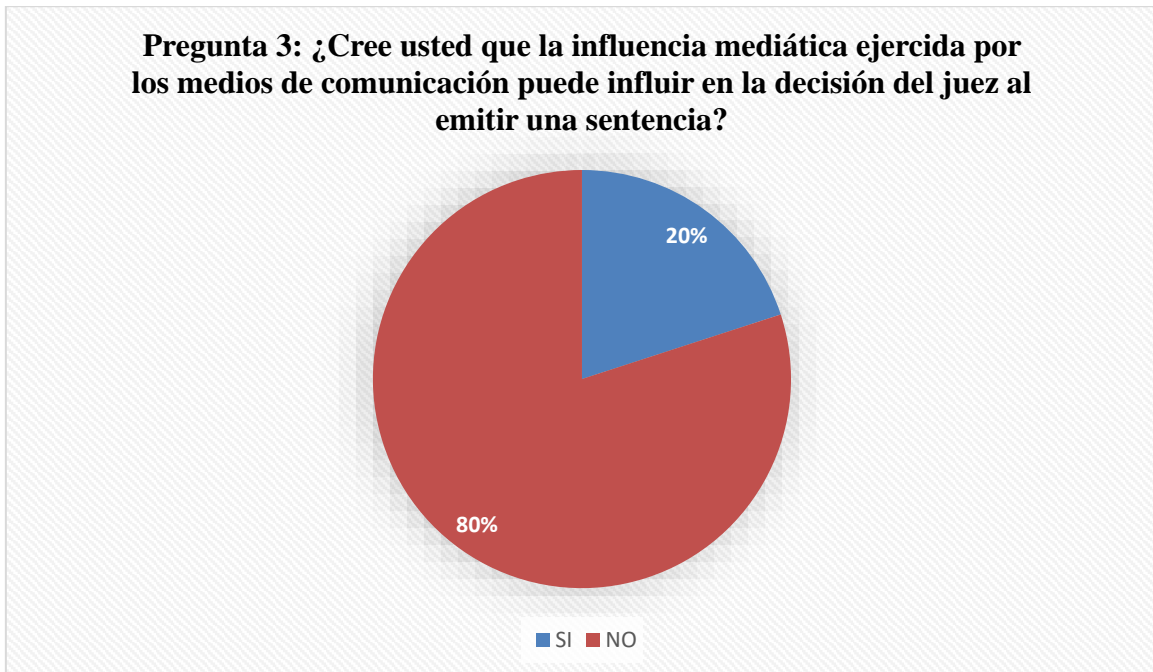
**Tabla Nro. 4** Influencia mediática en la decisión del juez en sentencias

RESPUESTA	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	20%
NO	12	80%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 3** Resultados sobre la influencia mediática en las sentencias



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).



## **Análisis e Interpretación**

La pregunta sobre si la influencia mediática ejercida por los medios de comunicación puede influir en la decisión del juez al emitir una sentencia plantea un debate crucial sobre la independencia y objetividad del poder judicial. Los resultados de la encuesta ofrecen una perspectiva valiosa sobre cómo se percibe esta influencia y su impacto en el sistema judicial.

El hecho de que el 20% de los encuestados crea en la influencia mediática en las decisiones judiciales sugiere una preocupación legítima. La independencia del poder judicial es fundamental para garantizar un juicio justo y equitativo. Si los jueces fueran influenciados por la presión mediática en lugar de basar sus decisiones en el derecho y el debido proceso, se socavaría la confianza en el sistema judicial.

Sin embargo, es importante destacar que el 80% de los encuestados que no perciben esta influencia plantean una perspectiva igualmente válida. La independencia del poder judicial es un principio arraigado en la mayoría de los sistemas democráticos, y los jueces son profesionales del derecho que deben tomar decisiones basadas en la ley y la evidencia presentada en el juicio. La independencia judicial implica que los jueces deben estar protegidos de influencias externas, incluida la presión mediática.

Además, la mención de que, en casos de gran relevancia mediática a nivel nacional, las decisiones de los jueces están bajo un escrutinio público intenso es relevante. El escrutinio público es una parte esencial de una sociedad democrática, ya que asegura que el poder judicial rinda cuentas por sus decisiones.

Estos resultados subrayan la importancia de la independencia y objetividad del poder judicial en la administración de justicia. La independencia judicial es un pilar fundamental para garantizar la imparcialidad y la equidad en el sistema judicial. Aunque existe una minoría que cree en la influencia mediática en las decisiones de los jueces, la mayoría de los encuestados reconoce la importancia de que las decisiones judiciales se basen en la objetividad y el derecho, y no en la presión mediática. La relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial es un área en constante debate y evolución, pero la independencia del poder judicial debe ser preservada como un principio fundamental en la administración de justicia.

**Pregunta 4:** ¿Cree usted que la presión mediática ejercida por los medios de comunicación afecta la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador?

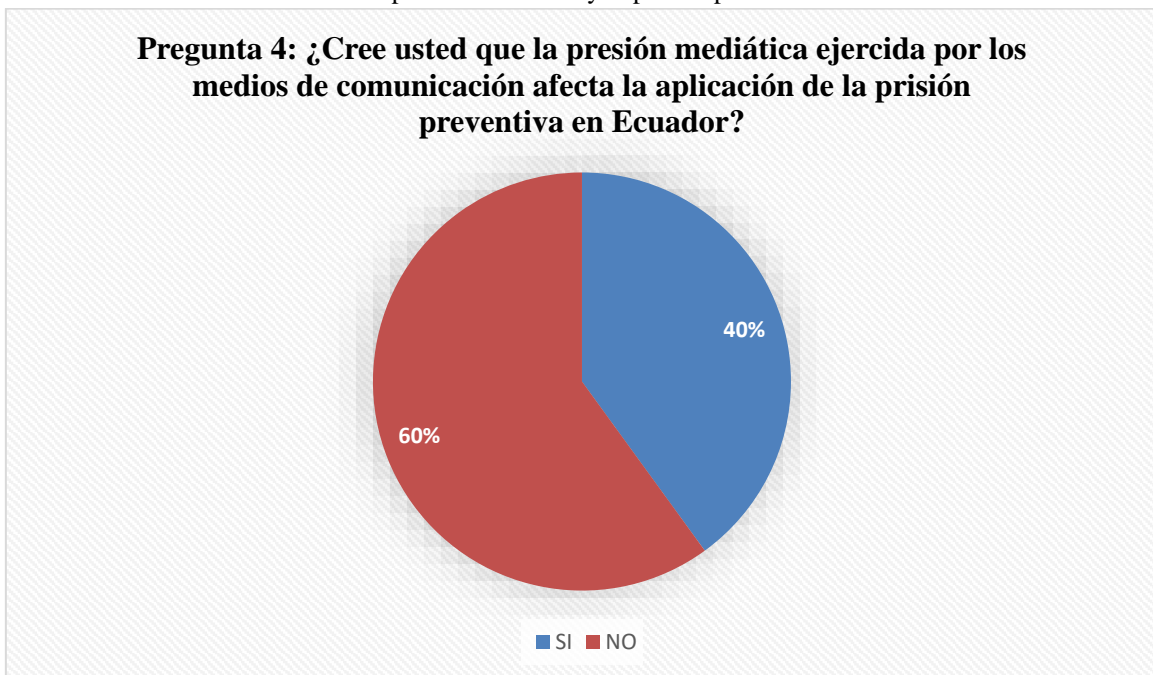
**Tabla Nro. 5** Presión mediática y prisión preventiva en Ecuador

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	40%
NO	6	60%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 4** Resultados sobre la presión mediática y la prisión preventiva



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación:**

La pregunta acerca de si la presión mediática ejercida por los medios de comunicación afecta la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador es fundamental para comprender cómo se percibe la influencia de los medios en decisiones judiciales cruciales. Los resultados de la encuesta ofrecen una perspectiva valiosa sobre este tema y sus implicaciones en el sistema judicial ecuatoriano.

El hecho de que el 40% de los encuestados crea en la influencia de la presión mediática en la aplicación de la prisión preventiva refleja una preocupación válida. El principio fundamental de la presunción de inocencia establece que una persona es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La prisión preventiva, al privar de libertad a una persona antes de que se pruebe su culpabilidad, puede parecer contradictoria con este principio. Por lo tanto, la percepción de que la presión mediática puede influir en la decisión de aplicar la prisión preventiva resalta la importancia de garantizar que esta decisión se tome de manera imparcial y basada en la ley.

Sin embargo, es relevante que el 60% de los encuestados no perciba esta influencia, sugiriendo que la mayoría confía en que las decisiones sobre la prisión preventiva se toman en función del derecho y el debido proceso, en lugar de la influencia mediática. Esto refleja la importancia de preservar la integridad del sistema judicial, en el que las decisiones judiciales deben basarse en la evidencia presentada y en la aplicación adecuada de la ley.

Estos resultados subrayan la importancia de garantizar que las decisiones sobre la prisión preventiva se tomen de manera justa, imparcial y basada en la ley, en consonancia con el principio de presunción de inocencia. Aunque existe una minoría que cree en la influencia mediática en la aplicación de la prisión preventiva, la mayoría de los encuestados confía en que esta decisión se basa en el derecho y el debido proceso. La relación entre la presión mediática y las decisiones judiciales es un tema complejo que requiere un equilibrio cuidadoso para garantizar que los derechos fundamentales de los acusados se respeten en todo momento.

**Pregunta 5:** ¿Cree usted que los medios de comunicación sobredimensionan la realidad de los hechos con el propósito de aumentar su audiencia?

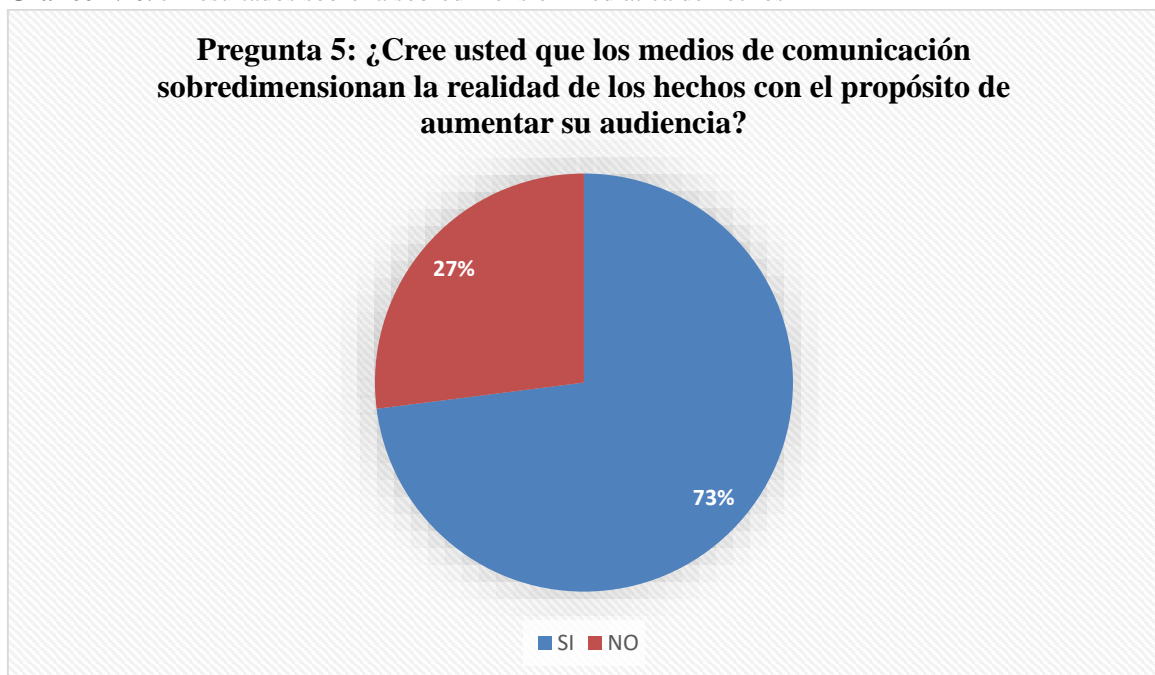
**Tabla Nro. 6** Sobredimensión mediática de hechos y su impacto en la audiencia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	73%
NO	4	27%
<b>TOTAL</b>	15	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 5** Resultados sobre la sobredimensión mediática de hechos



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta sobre si los medios de comunicación sobredimensionan la realidad de los hechos con el propósito de aumentar su audiencia es relevante en el contexto de la ética periodística y la responsabilidad de los medios en la presentación de información. Los resultados de la encuesta arrojan luz sobre cómo se percibe esta práctica en la sociedad y sus implicaciones.

El hecho de que el 73% de los encuestados crea que los medios de comunicación exageran la realidad de los hechos, calificando a la prensa como sensacionalista en su totalidad, es un testimonio de la preocupación pública por el sensacionalismo mediático. El sensacionalismo en los medios se refiere a la práctica de exagerar o distorsionar la realidad de los eventos con el fin de atraer una mayor audiencia. Esta preocupación es legítima, ya que el sensacionalismo puede tener efectos perjudiciales en la percepción pública y la comprensión de los hechos reales.

Los medios de comunicación, en su búsqueda de audiencia y ganancias económicas, a menudo enfrentan presiones para ofrecer contenido atractivo para el público. Sin embargo, esta presión no debe conducir a la distorsión de la verdad o a la creación de una percepción falsa de los hechos. Los medios tienen la responsabilidad de informar con precisión y equidad, ya que desempeñan un papel esencial en la formación de la opinión pública.

Por otro lado, el 27% de los encuestados que no perciben exageración en los medios de comunicación sugiere la existencia de una minoría que puede confiar en que los medios presentan información de manera precisa y equilibrada. Es importante destacar que algunos medios son conocidos por su compromiso con el periodismo de calidad y la objetividad, y esta percepción puede reflejar esa realidad.

Estos resultados subrayan la importancia de un periodismo responsable y ético que se base en la presentación precisa de los hechos. Si bien es cierto que algunos medios pueden recurrir al sensacionalismo en busca de audiencia y ganancias, es fundamental para la sociedad que los medios mantengan altos estándares de integridad y precisión en su labor informativa. La distorsión de la realidad de los hechos puede tener implicaciones significativas en la percepción pública y la toma de decisiones informadas.

**Pregunta 6:** ¿Cree usted que la exposición constante de casos mediáticos afecta la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia?

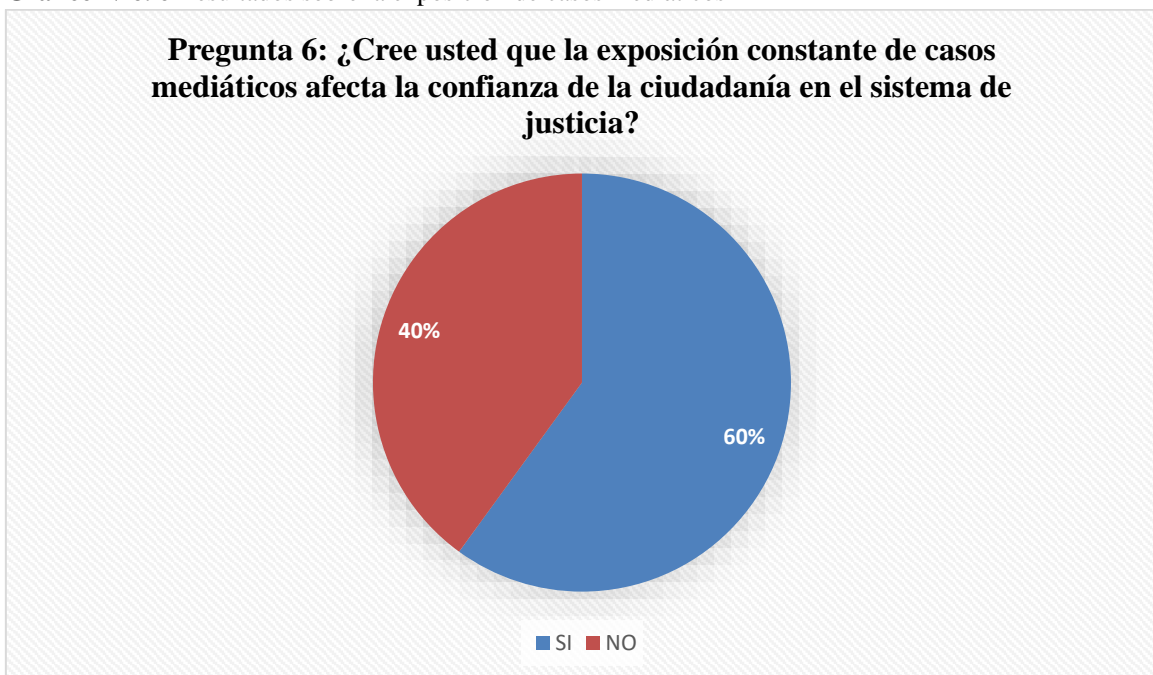
**Tabla Nro. 7** Exposición de casos mediáticos y confianza en la justicia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	60%
NO	6	40%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 6** Resultados sobre la exposición de casos mediáticos



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta sobre si la exposición constante de casos mediáticos afecta la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia es de gran relevancia en el ámbito legal y social, y los resultados de la encuesta reflejan la complejidad de este tema.

El hecho de que el 60% de los encuestados crea que la exposición mediática de casos influye negativamente en la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia sugiere que la percepción pública puede verse afectada por la cobertura mediática. La exposición constante de casos mediáticos puede llevar a la formación de opiniones sesgadas o incompletas sobre el funcionamiento del sistema judicial. Esto puede derivar en desconfianza o escepticismo en cuanto a la imparcialidad y la equidad del sistema.

Por otro lado, el 40% de los encuestados que no perciben un efecto negativo en la confianza en el sistema de justicia debido a la exposición mediática señala la existencia de una opinión divergente. Esta perspectiva podría basarse en la idea de que la exposición mediática puede servir como un mecanismo de rendición de cuentas y transparencia. Cuando los medios destacan problemas en el sistema judicial, esto puede llevar a reformas y mejoras.

El impacto de la exposición mediática en la percepción pública de la justicia es un tema de debate continuo. Por un lado, la exposición constante de casos puede crear una percepción distorsionada de la realidad judicial. Por otro lado, los medios desempeñan un papel importante al exponer deficiencias en el sistema y promover la rendición de cuentas.

Estos resultados subrayan la importancia de abordar cuidadosamente la relación entre los medios de comunicación y la confianza en el sistema de justicia. Es esencial equilibrar la necesidad de informar al público sobre asuntos legales y judiciales con la responsabilidad de presentar información precisa y equilibrada. La percepción pública de la justicia es esencial para el funcionamiento del sistema judicial, y el debate sobre el impacto de la exposición mediática en esta percepción seguirá siendo relevante en el ámbito legal y social.

**Pregunta 7:** ¿Usted está de acuerdo con que se deba reformar la normativa actual para regular la información que emiten los medios de comunicación antes de su publicación en asuntos penales sin la existencia de una sentencia previa?

**Tabla Nro. 8** Reforma de la normativa para regulación de información mediática

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	67%
NO	5	33%
<b>TOTAL</b>	15	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 7** Resultados sobre la reforma de la normativa



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).



## **Análisis e Interpretación**

La pregunta planteada sobre la necesidad de reformar la normativa actual para regular la información que emiten los medios de comunicación antes de la emisión de una sentencia previa en asuntos penales es un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico y social. Los resultados de la encuesta presentan una oportunidad para abordar un debate fundamental sobre los principios legales y los derechos individuales que están en juego.

En primer lugar, el hecho de que el 67% de los encuestados esté de acuerdo en que se debe reformar la normativa actual subraya una preocupación legítima sobre el impacto de la información mediática en la administración de justicia. La regulación de la información en asuntos penales sin una sentencia previa es un tema complejo que involucra el equilibrio entre la presunción de inocencia y el derecho del público a estar informado. La preocupación por la necesidad de reformas puede estar relacionada con la percepción de que la cobertura mediática puede influir en la percepción pública de la culpabilidad o inocencia de los imputados antes de un veredicto legal.

Por otro lado, el 33% restante de los encuestados que no están de acuerdo con la reforma refleja una perspectiva igualmente válida. La libertad de expresión y el derecho a la información son fundamentales en una sociedad democrática, y las restricciones a la información mediática deben ser cuidadosamente consideradas para evitar posibles violaciones de estos derechos. Además, es esencial que cualquier reforma en la regulación de la información mediática en asuntos penales sea equilibrada y proporcional.

El debate sobre la regulación de la información mediática en asuntos penales involucra una ponderación cuidadosa de la presunción de inocencia, la libertad de expresión y la transparencia en la administración de justicia. La percepción pública y la confianza en el sistema judicial son elementos cruciales para el funcionamiento de un estado de derecho. Cualquier reforma en este ámbito debe considerar cuidadosamente estos principios y derechos fundamentales.

Estos datos reflejan la diversidad de opiniones entre los encuestados en cuanto a la necesidad de reformar la regulación de la información mediática en asuntos penales. El tema es relevante, ya que involucra un equilibrio delicado entre la presunción de inocencia y la libertad de expresión, y requiere una discusión informada y respetuosa de los principios legales y derechos individuales en juego. La regulación, en su caso, debe ser proporcional y respetar los principios fundamentales de un sistema de justicia equitativo.

**Pregunta 8:** ¿Cree usted que las personas que enfrentan procesos penales son más propensas a ser afectadas por el poder mediático de la prensa en Ecuador que en otros casos?

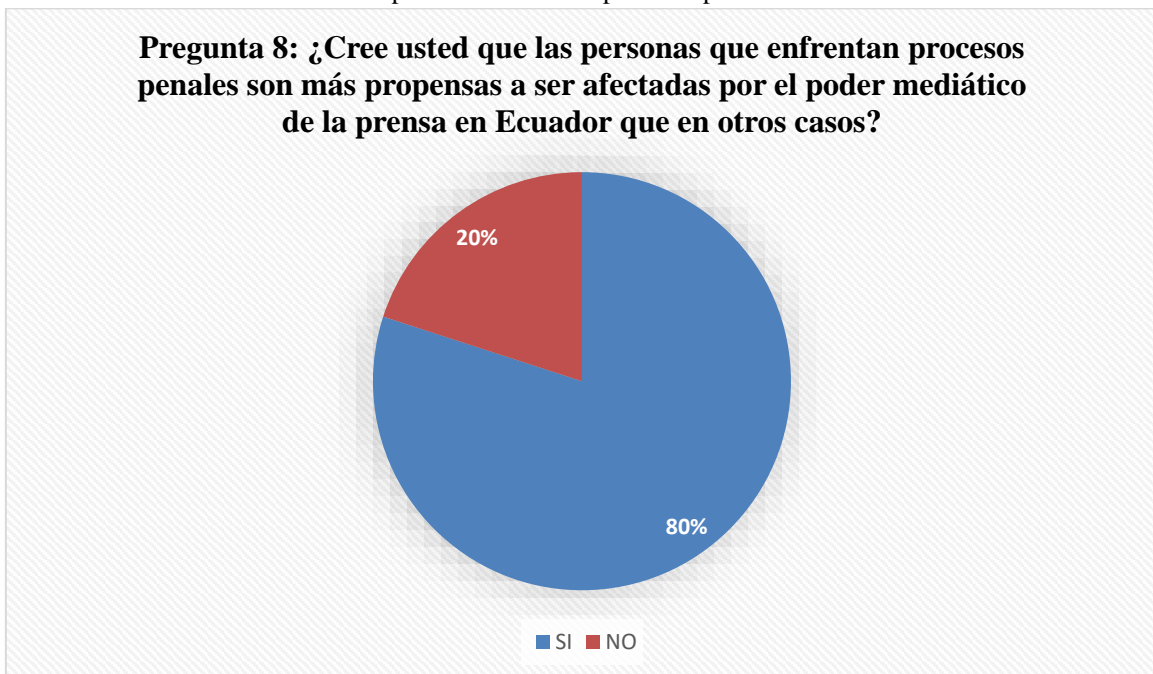
**Tabla Nro. 9** Poder mediático y procesos penales en Ecuador

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	80%
NO	3	20%
<b>TOTAL</b>	15	100%

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 8** Resultados sobre el poder mediático en procesos penales



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta planteada sobre si las personas que enfrentan procesos penales son más propensas a ser afectadas por el poder mediático de la prensa en Ecuador en comparación con otros casos es una cuestión de gran relevancia en el ámbito jurídico y social. Los resultados de la encuesta presentan una oportunidad para examinar cómo se percibe esta relación y sus implicaciones en el sistema de justicia.

En primer lugar, el hecho de que el 80% de los encuestados crea que las personas que enfrentan procesos penales son más susceptibles al poder mediático en Ecuador subraya una preocupación legítima. La influencia de los medios de comunicación en los casos penales puede tener un impacto significativo en la percepción pública, la presunción de inocencia y el debido proceso. La cobertura mediática excesiva o sensacionalista puede llevar a juicios paralelos en los medios que socavan la imparcialidad del sistema judicial.

La percepción de que las personas que enfrentan procesos penales son más vulnerables al poder mediático también plantea cuestiones sobre la equidad en la administración de justicia. La influencia mediática puede afectar la toma de decisiones judiciales y la confianza del público en el sistema judicial. Es fundamental garantizar que los casos penales se aborden con imparcialidad y se proteja el principio de presunción de inocencia.

Por otro lado, el 20% de los encuestados que no comparten esta opinión también plantea una perspectiva relevante. Es esencial recordar que la influencia mediática en casos legales puede variar según las circunstancias específicas y la calidad de la cobertura periodística. No todos los casos penales se ven afectados de la misma manera por el poder mediático, y la independencia judicial desempeña un papel crucial en la protección de los derechos de los acusados.

Estos datos reflejan la percepción mayoritaria de los encuestados de que las personas que enfrentan procesos penales son más propensas a ser afectadas por el poder mediático en Ecuador en comparación con otros casos. Esto destaca la importancia de garantizar un sistema de justicia imparcial, donde se protejan los derechos de los acusados y se evite la influencia mediática excesiva que pueda socavar la integridad de los procesos legales. El debate sobre esta cuestión es relevante y debe ser considerado con sensibilidad y responsabilidad para asegurar una justicia equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales.

**Pregunta 9:** ¿Conoce usted de casos en los que el poder mediático haya influido en la administración de justicia?

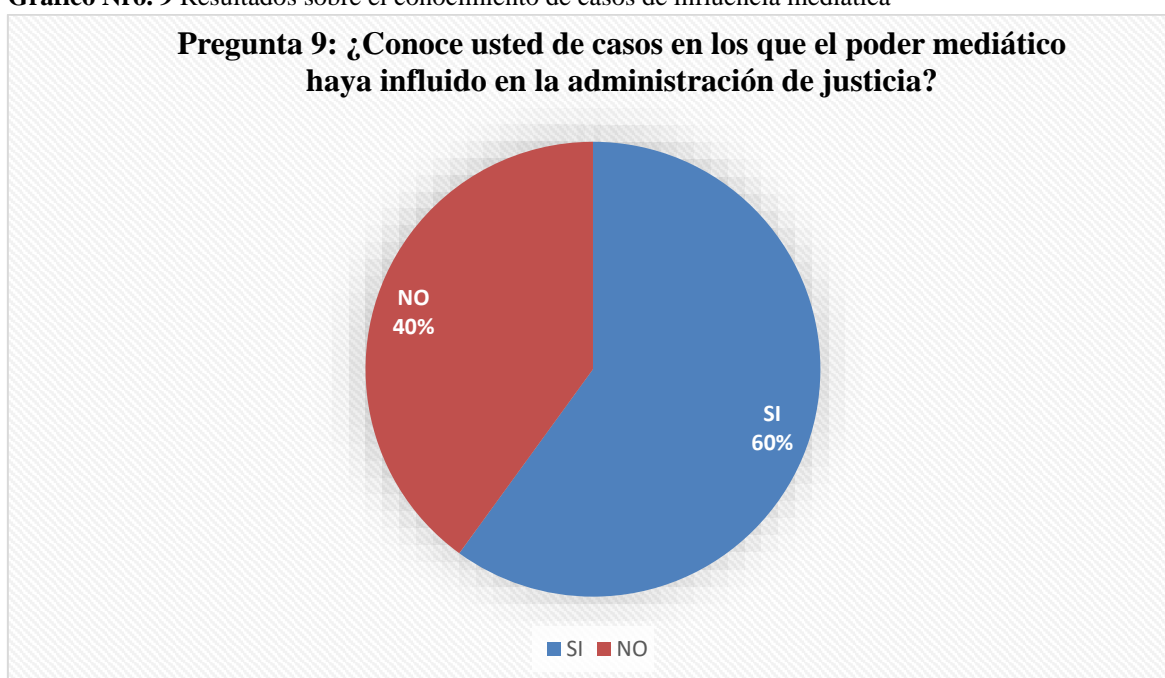
**Tabla Nro. 10** Conocimiento de casos de influencia mediática en la justicia

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	60%
NO	6	40%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 9** Resultados sobre el conocimiento de casos de influencia mediática



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta formulada sobre si los encuestados conocen casos en los que el poder mediático haya influido en la administración de justicia es esencial para comprender cómo la percepción pública puede reflejar situaciones concretas en el sistema judicial. Los resultados de la encuesta presentan una oportunidad para analizar la relación entre los medios de comunicación y la administración de justicia desde una perspectiva jurídica.

En primer lugar, el hecho de que el 60% de los encuestados afirmen tener conocimiento de casos en los que el poder mediático ha influido en la administración de justicia respalda la idea de que esta es una preocupación legítima en la sociedad. La influencia de los medios de comunicación en la justicia puede manifestarse de diversas maneras, desde la presión mediática que afecta a las decisiones judiciales hasta la exposición mediática de irregularidades en el sistema judicial.

La percepción de que el poder mediático ha ejercido influencia en la administración de justicia también pone de manifiesto la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en el sistema judicial. Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la vigilancia del poder y en la denuncia de posibles abusos o injusticias. La exposición mediática de casos problemáticos puede llevar a reformas y mejoras en el sistema judicial y policial.

Por otro lado, el 40% de los encuestados que manifiestan desconocer esta realidad señalan la necesidad de una mayor concienciación y educación en asuntos relacionados con la administración de justicia y los medios de comunicación. La percepción pública de la justicia y su relación con los medios es un aspecto esencial para la salud de una democracia y la confianza en el sistema judicial.

Estos datos demuestran que una mayoría de los encuestados está al tanto de casos en los que el poder mediático ha influido en la administración de justicia. Esto subraya la relevancia de la relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial y destaca la importancia de la transparencia, la rendición de cuentas y la educación pública en asuntos legales. La influencia mediática, cuando se utiliza de manera responsable y ética, puede desempeñar un papel vital en la mejora del sistema judicial y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

**Pregunta 10:** ¿Cree usted que los medios de comunicación deberían ser sancionados por emitir noticias que generen conmoción social y afecten la estabilidad judicial en un proceso?

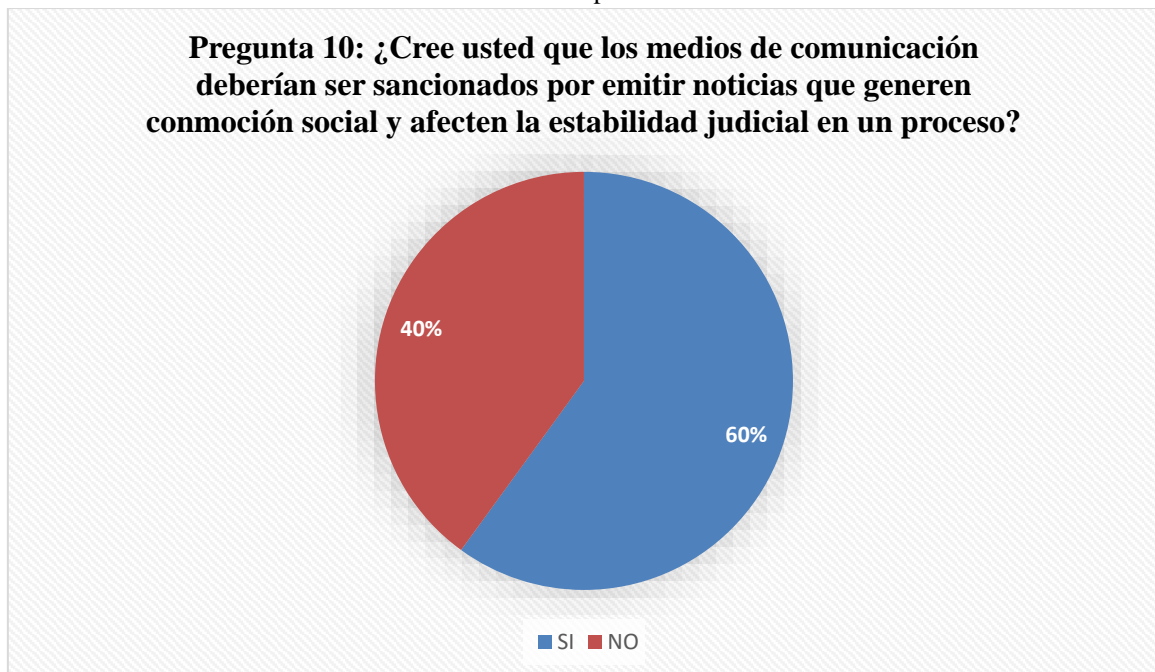
**Tabla Nro. 11** Sanciones a medios por noticias que generen conmoción social

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	11	73%
NO	4	27%
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

**Gráfico Nro. 10** Resultados sobre sanciones a medios por noticias



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

## **Análisis e Interpretación**

La pregunta planteada sobre si los medios de comunicación deberían ser sancionados por emitir noticias que generen conmoción social y afecten la estabilidad judicial en un proceso es un tema de gran importancia en el ámbito jurídico y ético. Los resultados de la encuesta ofrecen una perspectiva valiosa sobre cómo se perciben las posibles medidas disciplinarias en el contexto de la relación entre los medios y la justicia.

En primer lugar, el hecho de que el 73% de los encuestados considere que los medios de comunicación deberían ser sancionados en casos de noticias que generen conmoción social y afecten la estabilidad judicial refleja una preocupación legítima. La influencia mediática en el sistema judicial puede ser significativa y, en ocasiones, perjudicial. La cobertura sensacionalista o inexacta de un caso legal puede crear un juicio paralelo en la opinión pública, lo que podría influir negativamente en la percepción de la justicia y la imparcialidad del proceso legal.

La percepción de que se deberían aplicar sanciones a los medios en tales casos también resalta la necesidad de mantener un equilibrio entre la libertad de prensa y la responsabilidad en la presentación de noticias. Los medios de comunicación tienen un papel crucial en una democracia al informar al público y exponer problemas en la sociedad y el sistema judicial, pero esta libertad debe ejercerse con responsabilidad y ética.

Por otro lado, el 27% de los encuestados que opinan en contra de la imposición de sanciones plantean una perspectiva importante en cuanto a la protección de la libertad de expresión y de prensa. La imposición de sanciones a los medios plantea desafíos relacionados con la censura y la capacidad de los medios para desempeñar su papel de vigilantes del poder.

Estos datos demuestran que una mayoría de los encuestados considera que deberían aplicarse sanciones a los medios de comunicación en casos de noticias que generen conmoción social y afecten la estabilidad judicial. Sin embargo, este tema es complejo y debe abordarse con precaución, respetando los principios fundamentales de la libertad de expresión y de prensa, y garantizando que cualquier sanción sea proporcional y se aplique de manera justa y equitativa. La relación entre los medios de comunicación y el sistema judicial es un área en constante evolución que requiere un equilibrio delicado entre la responsabilidad mediática y la protección de los derechos y la justicia.

## 4.2. Discusión de resultados

La encuesta proporciona una visión clara y detallada sobre la percepción de jueces, abogados especializados en Derecho Penal y periodistas de medios tradicionales respecto a la interacción entre el poder mediático y el sistema de justicia penal en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Los hallazgos de esta encuesta no hacen sino subrayar una inquietud compartida por estos actores sobre la complicada relación que se establece entre el poder de los medios de comunicación y el principio de la presunción de inocencia. Esta convergencia de preocupaciones resalta la imperiosa necesidad de una reflexión crítica y la implementación de medidas idóneas para salvaguardar la imparcialidad y la integridad del proceso judicial.

Resulta particularmente revelador el nivel de correlación demostrado por los participantes respecto a la influencia de la atención mediática en la conformación de la opinión pública y, por ende, en la percepción de culpabilidad o inocencia de un imputado. La convergencia de opiniones reafirma la noción de que una cobertura mediática excesiva predispone la opinión pública en una dirección específica, incluso antes de que se haya llevado a cabo un juicio justo. Esta aprehensión compartida refleja una sensibilidad hacia el potencial de los medios para moldear juicios prematuros y sesgados, subrayando la urgencia de abordar esta problemática de manera efectiva y responsable en el ámbito judicial.

Los argumentos planteados en esta investigación encuentran un sólido respaldo en los análisis previos presentados en el estado del arte. Los estudios de Ayora y Paucar (2023) arrojan luz sobre la creación de juicios paralelos a través de los medios de comunicación, señalando la vulneración del principio de presunción de inocencia en el ámbito social y, de manera preocupante, plantean un riesgo latente para este pilar fundamental en el entorno judicial. Estos planteamientos resuenan con fuerza en los resultados de la encuesta, donde la mayoría de los participantes percibe de manera unísona la influencia mediática en la administración de justicia, subrayando así la necesidad imperante de abordar este fenómeno con seriedad y celeridad.

A su vez, las reflexiones de Granda (2023) añaden una perspectiva valiosa a este complejo escenario. Al resaltar la difusión de noticias descontextualizadas en las redes sociales, Granda pone de manifiesto la falta de veracidad que a menudo acompaña a tales publicaciones, evidenciando así una clara vulneración de los derechos fundamentales al honor y buen nombre. Esto no hace sino subrayar la influencia negativa que los medios pueden ejercer sobre la reputación de aquellos involucrados en un proceso penal. Esta observación se alinea de manera contundente con la opinión predominante entre los encuestados, quienes comparten la creencia de que la información proporcionada por los medios tiene un impacto directo en la opinión pública durante procesos penales. En suma, los planteamientos expuestos por Ayora, Paucar y Granda aportan una valiosa perspectiva a la compleja interacción entre el poder mediático y el sistema de justicia penal. La presunción de inocencia y el respeto a la reputación de los implicados en un proceso penal deben ser protegidos con el mismo celo con el que defendemos cualquier otro pilar de nuestra justicia.



El contraste de perspectivas presentado en esta discusión aporta un matiz valioso a la compleja interacción entre los medios de comunicación y el sistema de justicia penal. El trabajo de López (2021) ofrece un punto de vista intrigante al sostener que, si bien la difusión de la noticia criminis se basa en titulares verídicos, en ocasiones los hechos pueden ser susceptibles de malinterpretación. Esta noción, si bien discrepa levemente de la opinión predominante entre los encuestados, enfatiza de manera contundente la vital importancia de la precisión y exactitud en la información proporcionada por los medios de comunicación. Por otro lado, las reflexiones de Velásquez (2020) trazan una línea de alerta. Al destacar cómo los juicios paralelos ejercen una presión significativa sobre los tribunales y amenazan la imparcialidad del proceso, arroja luz sobre la influencia perniciosa de la cobertura mediática en la administración de justicia.

En última instancia, estos planteamientos no hacen sino subrayar la delicada balanza en la que se sitúan los medios de comunicación y la justicia penal. En un contexto donde la precisión informativa y la imparcialidad son imperativos ineludibles, la influencia mediática requiere de un escrutinio meticuloso. Cada palabra, cada titular, debe ser sopesado en función de su impacto en la percepción pública y en la integridad del proceso judicial. Es en esta conjunción entre la libertad de prensa y la administración de justicia donde se forja el verdadero desafío y la verdadera responsabilidad de todos los actores involucrados.

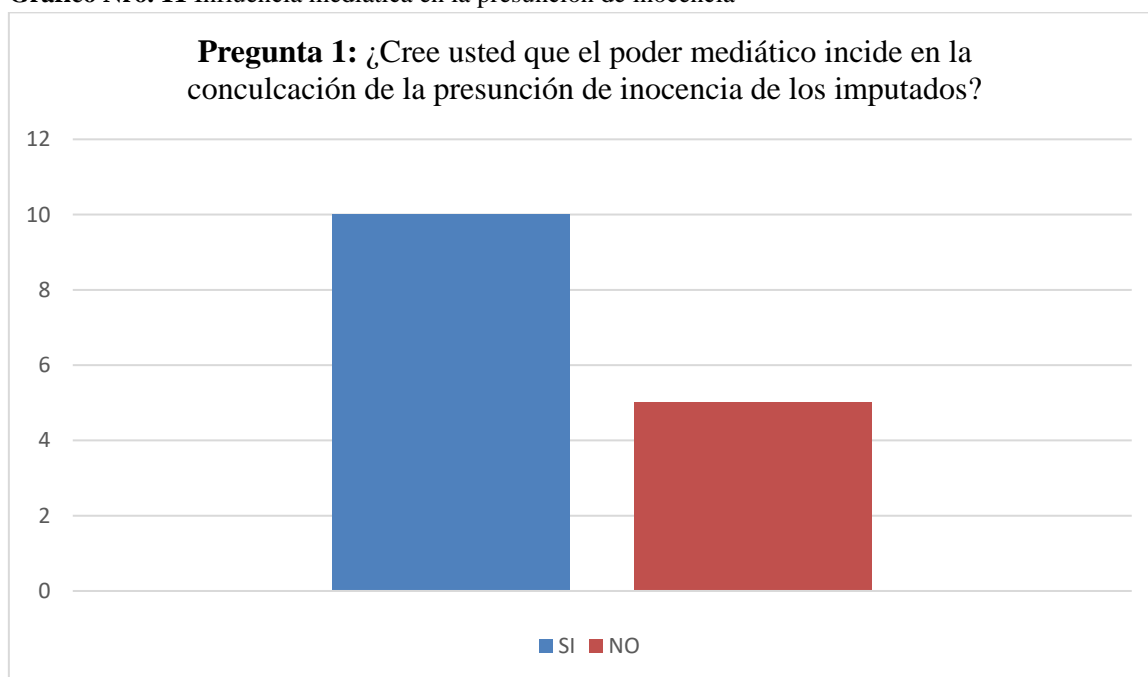
Los hallazgos obtenidos a partir de esta encuesta, complementados por las conclusiones de los trabajos revisados, no hacen sino afianzar la hipótesis que fundamenta esta investigación, los medios de comunicación ejercen una influencia notable en la presunción de inocencia. Es, por tanto, imperativo que tanto los medios de comunicación como el sistema judicial aborden este fenómeno con un enfoque ético y una responsabilidad compartida. Los participantes de la encuesta resaltan cómo la exageración o, incluso, la omisión de información puede distorsionar de manera significativa la percepción pública de los casos judiciales.

Esta percepción pone en relieve la urgente necesidad de preservar no solo la integridad del proceso judicial, sino también su imparcialidad, pilares fundamentales en la administración de justicia y en la garantía de los derechos de los imputados. Es innegable que nos encontramos ante un desafío donde la libertad de expresión y la integridad del proceso penal se entrelazan de manera complicada. En este contexto, se torna fundamental que tanto los medios de comunicación como los operadores judiciales trabajen de la mano, velando por una narrativa informativa precisa y ética, que no menoscabe los principios que rigen nuestro sistema judicial. La salvaguardia de la presunción de inocencia es una responsabilidad compartida, y su respeto es el pilar que sostiene la confianza pública en la administración de justicia.

### 4.3. Comprobación de Hipótesis

Después de llevar a cabo la presente investigación y de analizar detenidamente los resultados obtenidos, se llegó a la conclusión de que efectivamente el poder mediático ejerce una influencia determinante en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados. Este hallazgo es claramente evidenciado la encuesta realizada, la cual proporciona una representación de la relación entre el poder mediático y la vulneración de este principio de inocencia. Este resultado respalda de manera contundente la hipótesis planteada al inicio de la investigación, subrayando la relevancia crítica de abordar de manera ética y responsable la influencia de los medios de comunicación en el sistema de justicia, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

**Gráfico Nro. 11** Influencia mediática en la presunción de inocencia



**Fuente:** Encuesta realizada a Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Realizado por:** Jonathan Alexander Ortiz Nuñez (2023).

La exposición mediática intensiva a la que se somete a un imputado, incluso cuando posteriormente se demuestra su inocencia, tiene un impacto profundo en múltiples aspectos de su vida y proceso de reintegración social. Por lo tanto, la hipótesis planteada se confirma y SE ACEPTA como válida a partir de los hallazgos obtenidos a lo largo de esta investigación. Esta situación plantea una seria preocupación desde una perspectiva jurídica y ética, ya que generan un estigma persistente que afecta no solo la percepción pública del individuo, sino también su capacidad para reintegrarse de manera efectiva en la sociedad. Este fenómeno no solo tiene implicaciones personales, sino que también repercute en el sistema de justicia en su totalidad. Cuando la presión mediática ejerce una influencia significativa en la opinión pública sobre un caso, existe un riesgo real de que se vea

comprometida la imparcialidad y equidad del proceso judicial, lo que a su vez afecta la confianza en el sistema judicial.

Para mitigar estos riesgos, es imperativo que los medios de comunicación asuman una posición ética y responsable al abordar casos judiciales. La objetividad y la imparcialidad deben ser los pilares fundamentales que guíen la labor de los medios en este contexto. Al presentar la información de manera equilibrada y sin sesgos, se contribuye a preservar la integridad del proceso judicial y a garantizar que se lleve a cabo una evaluación justa y equitativa de los hechos. Además, es esencial que los medios implementen medidas para regular el acceso a información que pueda comprometer el proceso legal o la privacidad de los individuos involucrados. Esto implica un manejo cuidadoso de detalles sensibles y la restricción de la difusión de información que pueda tener un impacto negativo en el acusado, especialmente antes de que se haya establecido su culpabilidad de manera concluyente en un juicio justo.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### **Conclusiones**

El impacto de los medios de comunicación en la formación de la opinión pública es un tema de vital importancia en el ámbito jurídico. La libertad de expresión es un derecho fundamental en una sociedad democrática, y los medios desempeñan un papel crucial en su ejercicio. Sin embargo, este derecho no es absoluto y debe ejercerse con responsabilidad. En el contexto de los procesos judiciales, la exposición mediática es una herramienta de doble filo. Por un lado, permite una mayor transparencia y acceso a la información, lo que es esencial para una sociedad bien informada. Por otro lado, la falta de regulación y ética en la cobertura mediática llevan a una violación de la presunción de inocencia y una influencia indebida en la percepción pública.

El principio de presunción de inocencia es una piedra angular del sistema jurídico, garantizando que toda persona acusada de un delito se mantiene su estatus jurídico de inocencia hasta que se demuestre lo contrario. Esta premisa no solo es un derecho fundamental, sino también una salvaguardia contra la estigmatización y el juicio precipitado. Sin embargo, la influencia mediática erosiona este principio al exponer a los acusados a un escrutinio público desmedido y a menudo poco ético. Es crucial recordar que la presunción de inocencia no solo protege a los acusados, sino que también fortalece la integridad y credibilidad del sistema de justicia en su conjunto. La investigación destaca cómo la exposición mediática excesiva altera este principio, lo que a su vez perjudica la confianza en el sistema judicial.

Los efectos negativos del poder mediático sobre las personas procesadas tienen implicaciones profundas en la justicia y en la vida de los individuos involucrados en procesos judiciales. La reputación y la integridad de los acusados están en juego, y es esencial abordar este tema desde una perspectiva legal y ética. El estrés y la ansiedad derivados de la exposición mediática obstaculizan la capacidad de los acusados para participar plenamente en su propia defensa, lo que pone en peligro su derecho a un juicio justo e imparcial. Además, la pérdida de oportunidades profesionales y sociales como resultado de una cobertura mediática negativa tienen un impacto duradero en la vida de los procesados, lo que subraya la necesidad de encontrar un equilibrio entre la libertad de expresión y la protección de los derechos individuales de cada persona.

## **Recomendaciones**

Dada la trascendencia del impacto mediático en la formación de la opinión pública en el contexto jurídico, se impone la necesidad de instituir marcos regulatorios y directrices éticas para la cobertura mediática en procesos judiciales. Es imperativo que las instancias judiciales y los legisladores colaboren estrechamente en la formulación de políticas que armonicen la libertad de expresión con la protección de la presunción de inocencia. Este cometido supone la instauración de normativas precisas que rijan la difusión de información, promoviendo así una cobertura informativa equitativa y justa.

Para asegurar la integridad y pertinencia del principio de presunción de inocencia en el ámbito jurídico, resulta ineludible que los profesionales del derecho, así como los medios de comunicación y la comunidad en general, internalicen su relevancia y aplicabilidad en el sistema jurídico. Abogados, jueces y periodistas deben unir esfuerzos para garantizar que la información sea presentada de manera imparcial y acorde con la presunción de inocencia. Asimismo, se requiere fomentar la educación pública sobre este cimiento fundamental del derecho como parte integral de la formación cívica y legal.

Con miras a mitigar los efectos negativos del poder mediático sobre las personas procesadas, se propone la adopción de protocolos para el manejo de la cobertura mediática en contextos legales. Tales protocolos tienen que abarcar medidas orientadas a restringir la divulgación de información de carácter privado, así como a promover una narrativa equitativa y respetuosa hacia la presunción de inocencia. Además, se deben instaurar recursos de apoyo psicológico destinados a los procesados que se vean enfrentados a presiones emocionales y psicológicas derivadas de la intensa exposición mediática. Esta iniciativa preservará la salud mental y emocional de los individuos sometidos a procedimientos legales, garantizando así un proceso justo y equitativo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alomaliza, J. (2022). *Los medios de comunicación frente a la vulneración de derechos de terceros y la independencia judicial*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ayora, C., & Paucar, K. (2023). *Análisis de los juicios penales paralelos como consecuencia del control social informal ejercida por los medios de comunicación y la afectación a la presunción de inocencia*. Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.
- Beck, U. (1996). *Teoría de la sociedad del riesgo*. Barcelona: Anthropolos.
- Bembibre, C. (2013). *Definición ABC*. Obtenido de <https://www.definicionabc.com/general/prensa.php>
- Bhatt, S. (2017). *How digital communication technology shapes markets*. Obtenido de <https://doi.org/10.1007/978-3-319-47250-8>
- Bustamante, R. (2018). La presunción de inocencia como regla de juicio y el estándar de prueba de la duda razonable en el proceso penal. Una lectura desde Colombia y Chile. *Revista Ius Et Praxis*, 33.
- Caldera, A. (2020). *Exposición mediática y la presunción de inocencia en Latinoamérica*. Lima: Roinez.
- COIP. (2021). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicidades.
- Engels, F. (2019). *Derecho a la Información y el ejercicio de los derechos humanos*. Munich: Tapred.
- Fernández, C., Baptista, P., & Hernandez, R. (2003). *Metodología de la investigación (Sexta Edición)*. MacGraw-Hill / Interamericana.
- Ferrajoli, L. (2000). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. Valladolid: Trotta.
- Ferrer, J. (2021). *Prueba sin Convicción: Estándares de Prueba y Debido Proceso*. Madrid: Colección: Filosofía y Derecho. Marcial Pons.
- Fix-Zamudio, H. (1998). *La garantía del debido proceso y los derechos fundamentales*. Distrito Federal: Clanier.
- García, N. (2019). *La incidencia de los medios de comunicación en la presunción de inocencia*. Quito: Crinea.
- García, S. (2017). *La Libertad de Expresión en la Jurisprudencia de la CorteIDH*. Distrito Federal: Comisión de DDHH del Distrito Federal.
- Geisse, F. (2015). Presunción de Inocencia o Juicio Anticipado, un debate necesario. *Revista 93, N°12*, 5-9.
- Granda, J. (2023). *Límite y permisión de los medios de comunicación digital en el desarrollo de noticias descontextualizadas y los derechos al buen nombre*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Granda, S. (2020). *Comunicación, democracia y dictadura*. Quito: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

- Guzmán, A. (2019). *Realidad nacional y el poder comunicacional en Latinoamérica*. Cuenca: Editprox.
- Guzmán, V. (2018). Juicios Paralelos en las Redes Sociales y el Proceso Penal. *Revista de Internet, Derecho y Política*, Vol 27.
- Henao, M. (2022). *La presunción de inocencia en los medios de comunicación y RR.SS*. Santiago de Chile: Universidad de Chile.
- Huilcarema, H. (2022). *La criminalización mediática en el Ecuador y el principio de imparcialidad de los jueces*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Hurtado, V. (2016). *La presión mediática y su incidencia en los sujetos procesales y jueces penales, especiales referencia al caso Sharon (Tesis de Grado)*. Unidad Académica de Ciencias Sociales.
- Linares, J. (2020). *El poder mediático y la independencia judicial en el Perú*. Lima: Universidad Nacional Mayor San Marcos.
- LOC. (2019). *Ley Orgánica de Comunicación*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.
- Lombana, J. (2013). *Injuria, calumnia y medios de comunicación*. . Rosario: Universidad del Rosario.
- López, B. (2021). *El poder mediático y su influencia en la administración de justicia*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Maciá, C., & Galván, M. (2012). *Presunción de inocencia y deontología periodística, el caso Aitana*. Canarias: Revista Latina de Comunicación Social.
- Marqués, S. (2022). *Preponderancia judicial y legal*. Cuenca: Neros.
- Mellón, J. (2015). Medios de Comunicación y Populismo Punitivo en España: Estado de la Cuestión. *Revista Crítica Penal y Poder de la Universidad de Barcelona*, 32-61.
- Moyolema, L. (2021). *La criminología mediática en el Ecuador y su influencia en el dictado de la prisión preventiva*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Nash, C. (2021). Las Relaciones entre el Derecho de la Vida privada y el Derecho a la Libertad de Información en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista de Estudios Constitucionales*, 155-169.
- Pavarini, M. (2012). La metáfora de la guerra y la democracia de la seguridad. *Revista de Derecho Penal*, 3-20.
- Rawls, J. (2021). *Culpabilidad o Inocencia: Análisis social y judicial*. Distrito Federal: Fondo Económico.
- Reyes, F. (2015). Análisis y Comentario sobre la Protección del Derecho a la Propia Imagen en la Jurisprudencia Emanada del Recurso Protección. *Revista Digital Nuevo Derecho: Creare Scientia In Ius*, 23.
- Sánchez, C. (2021). *Realidad social, económica y política en Latinoamérica*. Quito: Gomez Rendón.
- Sanz, N. (2015). *Política Criminal: Actualizada a las reformas del 2015*. Logroño: Ratio Legis.
- Sauvy, A. (2019). *La opinión Pública: IV Edición*. Buenos Aires: Mirasol.
- Sen, A. (2021). *Justicia, Equidad y Paz social*. Santiniketan: Lowis.

- Solorzano, M. (2021). *Política sensacionalista y burocrática: Consecuencias en el siglo XXI*. Bogotá: Minares.
- Solozábal, J. (1991). Algunas cuestiones básicas de la Teoría de los Derechos Fundamentales. *Revista de estudios Políticos*.
- Velásquez, J. (2020). *Análisis jurídico de la responsabilidad de los medios de comunicación frente al principio de inocencia*. Cuenca: Universidad Católica de Cuenca.



## ANEXOS



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS CARRERA DE DERECHO

#### CUESTIONARIO

**Destinatario:** Jueces de la Unidad Penal, abogados en libre ejercicio, con especialidad en Derecho Penal y periodistas de medios de comunicación tradicionales en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo.

**Objetivo:** Receptar datos necesarios desde su punto de vista, en relación al poder mediático y su incidencia en la presunción de inocencia

**Introducción:** la presente encuesta tiene por objeto recabar información para la realización del proyecto de investigación titulado “**El Poder Mediático y su Incidencia en la Presunción de Inocencia**”, la misma que tendrá fines eminentemente académicos.

#### Preguntas:

1.- ¿Cree usted que el poder mediático incide en la conculcación de la presunción de inocencia de los imputados?

SÍ (\_\_\_) NO (\_\_\_)

2.- ¿Cree usted que la información proporcionada por los medios de comunicación, ya sean tradicionales o digitales, afecta la opinión pública en un proceso penal?

SÍ (\_\_\_) NO (\_\_\_)

3.- ¿Cree usted que la influencia mediática ejercida por los medios de comunicación puede influir en la decisión del juez al emitir una sentencia?

SÍ (\_\_\_) NO (\_\_\_)

4.- ¿Cree usted que la presión mediática ejercida por los medios de comunicación afecta la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador?

SÍ ( ) NO ( )

5.- ¿Cree usted que los medios de comunicación pueden exagerar la realidad de los hechos con el propósito de aumentar su audiencia?

SÍ ( ) NO ( )

6.- ¿Cree usted que la exposición constante de casos mediáticos afecta la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia?

SÍ ( ) NO ( )

7.- ¿Usted está de acuerdo en que se deba reformar la normativa actual para regular la información que emiten los medios de comunicación antes de su publicación en asuntos penales si no hay una sentencia previa?

SÍ ( ) NO ( )

8.- ¿Cree usted que las personas que enfrentan procesos penales son más propensas a ser afectadas por el poder mediático de la prensa en Ecuador que en otros casos?

SÍ ( ) NO ( )

9.- ¿Conoce usted de casos en los que el poder mediático haya influido en la administración de justicia?

SÍ ( ) NO ( )

10.- ¿Cree usted que los medios de comunicación deberían ser sancionados por emitir noticias que generen conmoción social y afecten la estabilidad judicial en un proceso?

SÍ ( ) NO ( )